

## Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

## h) Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal

No.	Número del informe	Tipo de examen	Nombre del examen	Período analizado	Area o proceso auditado	Link al sitio web de la Contraloría General del Estado para buscar el informe de auditoría aprobado (gubernamental o interna)	Link para descargar el cumplimiento de recomendaciones del informe de auditoría
exámenes aprobados 2015							<a href="#">Informe de cumplimiento de recomendaciones</a>
2	01170-1-2014	Examen Especial	Examen Especial a la distribución de jornadas de trabajo, horarios, registros y pagos de los docentes que laboran en otras insituciones públicas y privadas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	1 de mayo de 2011 al al 31 de diciembre de 2013	Talento Humano,Administrativo, Financiero	www.contraloria .gob.ec	
3	01170-2-2014	Examen Especial	Examen Especial a las adquisiciones de bienes muebles y prestación de servicios de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	1 de mayo de 2011 al al 31 de diciembre de 2013	Compras Públicas, Administrativo, Financiero	www.contraloria .gob.ec	
4	01170-3-2014	Examen Especial	Examen Especial a la suscripción, ejecución, y supervisión de convenios interinstitucionales a nivel de facultades y dependencias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	1 de mayo de 2011 al al 28 de febrero de 2014	vinculación, vicerrectorado académico, de investigación y posgrado	www.contraloria .gob.ec	
5	01170-5-2014	Examen Especial	Examen Especial a los ingresos y manejo administrativo de las Unidades Productivas de la Facultad de Ciencias Pecuarias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	1 de mayo de 2011 al al 31 de julio de 2014	Financiero, Tesorería, Facultad e Ciencias Pecuarias	www.contraloria .gob.ec	
5	01170-4-2014	Examen Especial	Examen Especial al pago de viáticos y subsisencias, movilización y alimentación dentro y fuera del país de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	1 de mayo de 2011 al al 30 de abril de 2014	Financiero, Tesorería, Administrativo	www.contraloria .gob.ec	
Exámenes ejecutados sin informe final al 2015							

1	oficio 1187-DAI-2014	Examen Especial	Examen Especial al pago de viáticos, subsistencias, movilización y alimentación dentro y fuera del país de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	1 de mayo de 2011 al al 30 de abril de 2014	Administrativo, Financiero		
2	oficio 907-DAI-2014	Examen Especial	Examen Especial a las adquisiciones, almacenamiento, ventas, ingresos, recuperación de valores por cobrar y registros de combustibles de la gasolienra politécnica	1 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2014	Administrativo, Financiero		
3	oficio 474-DR6-DPCH-APYA	Examen Especial	Examen Especial a los procesos de contratación y ejecución de los proyectos viales, sanitarios y obras civiles emprendidos en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	1 de enero de 2010 al 30 de abril de 2015	Técnico de Obras, Financiero		
4	oficio 01-DAI-2015	Examen Especial	Examen Especial al reclutamiento, selección, asignación de funciones, evaluación del personal respecto al período de prueba y contratación de servidores bajo la modalidad de servicios ocasionales y profesionales de la ESPOCH	1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014	Administrativo, Financiero		
5	oficio 02-DAI-2015	Examen Especial	Examen Especial a los ingresos y administración de las extensiones académicas de morona santiago y francisco de oellana de la ESPOCH	1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014	Administrativo, Financiero		
5	oficio 289-DAI-2015	Examen Especial	Examen Especial a los procesos administrativos y académicos previa a la graduación de los estudiantes de la FADE de la ESPOCH	1 de enero de 2013 31 de marzo de 2015	Académico, administrativo, Financiero		
6	oficio 445-DAI-2015	Examen Especial	Examen Especial a los bienes inmuebles, comodatos legalización registro contable evaluación y control en la ESPOCH	1 de enero de 2014 y el 30 de abril de 2015	Administrativo, Financiero		

FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

DD/MM/AAAA (31/01/2015)

PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

MENSUAL

UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACION - LITERAL h):

2 de 3

Nombre de la institución pública

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA O QUIEN HAGA SUS VECES

literal\_h-Resultados\_de\_auditorias\_internas\_y\_gubernamentales.xls

<b>RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL h):</b>	<b>NOMBRE DEL O LA TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:</b>	<a href="#">correo electrónico del o la titular de la unidad responsable</a>
<b>NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:</b>	(02) 243-4461 EXTENSIÓN 215 (Número de teléfono y extensión)

## Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

## h) Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal

No.	Número del informe	Tipo de examen	Nombre del examen	Período analizado	Link para descargar el cumplimiento de recomendaciones del informe de auditoría
exámenes aprobados 2015					<a href="#">Informe de cumplimiento de recomendaciones</a>
1	01170-1-2014 enviado el 22/05/2015	Examen Especial	Examen Especial a la distribución de jornadas de trabajo, horarios, registros y pagos de los docentes que laboran en otras insituciones públicas y privadas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	1 de mayo de 2011 al al 31 de diciembre de 2013	<a href="#">Oficios de notificaciones de seguimiento y matriz de cumplimiento de recomendaciones OFICIOS: 1517</a> <a href="#">R.ESPOCH.2015 Director de Talento Humano 1518</a> <a href="#">R.ESPOCH.2015 Vicedecano de Facultad de Ciencias 1519</a> <a href="#">R.ESPOCH.2015 Decano de la FADE 1520.R.ESPOCH. Vicedecano de Ciencias Pecuarias 1521</a> <a href="#">R.ESPOCH.. 2015 Vicedecano de la FIE 1522 R.ESPOCH 2015, Vicedecano de Mecánica 1523</a> <a href="#">R.ESPOCH.2015 Vicedecano de Salud Pública 1524</a> <a href="#">R.ESPOCH.2015 Vicedecano de Recursos Naturales 1526</a> <a href="#">R.ESPOCH 2015 Directores de Escuela 1527 R.ESPOCH.2015 Decana de Salud Publica 1528</a> <a href="#">R.ESPOCH.2015 Director de Escuela de Medicina</a>

2	01170-2-2014, enviado el 30/06/2015	Examen Especial	Examen Especial a las adquisiciones de bienes muebles y prestación de servicios de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	1 de mayo de 2011 al al 31 de diciembre de 2013	<a href="#">Oficios de notificaciones de seguimiento y matriz de cumplimiento de recomendaciones OFICIOS: 2113</a> <a href="#">.R.ESPOCH. 2015 PROCURADOR ESPOCH 2114</a> <a href="#">R.ESPOCH. ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS 2115</a> <a href="#">R.ESPOCH.DIRECTOR FINANCIERO ANALISTA DE PRESUPUESTO</a>
3	01170-3-2014, enviado el 16/09/2015	Examen Especial	Examen Especial a la suscripción, ejecución, y supervisión de convenios interinstitucionales a nivel de facultades y dependencias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	1 de mayo de 2011 al 28 de febrero de 2014	<a href="#">Oficios de notificaciones de seguimiento y matriz de cumplimiento de recomendaciones OFICIOS: 2180</a> <a href="#">R.ESPOCH.2015 DIRECTOR FINANCIERO 2179.R.ESPOCH.2015 SECRETARIO GENERAL 2178.R.ESPOCH.2015 DIRECTOR DE VINCULACION 1730.R.ESPOCH. DIRECTORA DE VINCULACION</a>
4	01170-5-2014, enviado el 16/09/2015	Examen Especial	Examen Especial a los ingresos y manejo administrativo de las Unidades Productivas de la Facultad de Ciencias Pecuarias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	1 de mayo de 2011 al al 31 de julio de 2014	<a href="#">Oficios de notificaciones de seguimiento y matriz de cumplimiento de recomendaciones OFICIOS: 2580</a> <a href="#">R.ESPOCH.2015 Administrador de la Estacion Experimental Pastaza y Fátima y de Ayamoyocancha 2578</a> <a href="#">R.ESPOCH.2015 2581</a> <a href="#">R.ESPOCH.2015 2579</a> <a href="#">r.ESPOCH.2015 2582</a> <a href="#">R.ESPOCH.2015</a>

5	01170-4-2014, enviado el 30/09/2015	Examen Especial	Examen Especial a los ingresos y manejo administrativo de las Unidades Productivas de la Facultad de Ciencias Pecuarias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	1 de mayo de 2011 al 30 de abril de 2014	<a href="#">Oficios de notificaciones de seguimiento y matriz de cumplimiento de recomendaciones OFICIOS 2606.R.ESPOCH.2015 DIRECTOR FINANCIERO,</a> <a href="#">2607.R.ESPOCH.2015 CONTADOR GENERAL Y TESORERA</a> <a href="#">2608.R.ESPOCH.2015: JEFE DE PRESUPUESTO</a>
Exámenes ejecutados sin informe final al 2015					
1	oficio 1187-DAI-2014	Examen Especial	Examen Especial al pago de viáticos, subsistencias, movilización y alimentación dentro y fuera del país de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	1 de mayo de 2011 al al 30 de abril de 2014	
2	oficio 907-DAI-2014	Examen Especial	Examen Especial a las adquisiciones, almacenamiento, ventas, ingresos, recuperación de valores por cobrar y registros de combustibles de la gasolienra politécnica	1 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2014	
3	oficio 474-DR6-DPCH-APYA	Examen Especial	Examen Especial a los procesos de contratación y ejecución de los proyectos viales, sanitarios y obras civiles emprendidos en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	1 de enero de 2010 al 30 de abril de 2015	

4	oficio 01-DAI-2015	Examen Especial	Examen Especial al reclutamiento, selección, asignación de funciones, evaluación del personal respecto al período de prueba y contratación de servidores bajo la modalidad de servicios ocasionales y profesionales de la ESPOCH	1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014	
5	oficio 02-DAI-2015	Examen Especial	Examen Especial a los ingresos y administración de las extensiones académicas de morona santiago y francisco de oellana de la ESPOCH	1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014	
5	oficio 289-DAI-2015	Examen Especial	Examen Especial a los procesos administrativos y académicos previa a la graduación de los estudiantes de la FADE de la ESPOCH	1 de enero de 2013 31 de marzo de 2015	
6	oficio 445-DAI-2015	Examen Especial	Examen Especial a los bienes inmuebles, comodatos legalización registro contable evaluación y control en la ESPOCH	1 de enero de 2014 y el 30 de abril de 2015	

<b>FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:</b>	14/10/2015
<b>PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:</b>	MENSUAL
<b>UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACION - LITERAL h):</b>	RECTORADO, DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
<b>RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL h):</b>	Ing. Rosa Elena Pinos, Ing. Geoconda Galán
<b>CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:</b>	<a href="mailto:rpinos@epoch.edu.ec">rpinos@epoch.edu.ec</a>
<b>NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:</b>	032 917-009



# ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

01170-3-2014

### INFORME GENERAL

**EXAMEN ESPECIAL:** a la suscripción, ejecución y supervisión de convenios interinstitucionales a nivel de facultades y dependencias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2011 y el 28 de febrero de 2014.



**EXAMEN ESPECIAL:** a la suscripción, ejecución y supervisión de convenios interinstitucionales a nivel de facultades y dependencias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2011 y el 28 de febrero de 2014.

### Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

CELEC-EP	=	Corporación Eléctrica del Ecuador, Empresa Pública
CES	=	Consejo de Educación Superior
ESPOCH	=	Escuela Superior Politécnica de Chimborazo
GAD	=	Gobierno Autónomo Descentralizado
MAGAP	=	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
RDP – CEM	=	Refinería del Pacífico Eloy Alfaro
UILSEG	=	Unidad de Inserción Laboral y Seguimiento de Graduados
UNACH	=	Universidad Nacional de Chimborazo
USD	=	Dólares de Estados Unidos de Norteamérica

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Limitación al alcance	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Reglamento de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, desactualizado	6
Ausencia de seguimiento a los convenios interinstitucionales por no determinar a los responsables en las Resoluciones de Consejo Politécnico	7
Recursos económicos de convenio con el MAGAP sin ejecutarse	9
Inadecuado control de recursos económicos en el convenio celebrado con el GAD Municipal del Cantón Penipe	11
Falta de controles en el archivo de los convenios interinstitucionales	13
Ausencia de seguimiento en la ejecución de los convenios interinstitucionales	15

Falta de colaboración con los auditores en la entrega de información 21

**Anexos**

Nómina de servidores relacionados con el examen Anexo 1

Resoluciones con disposición a la Comisión de Vinculación con la Colectividad Anexo 2

Convenios no legalizados en el archivo de Secretaría General Anexo 3



Ref: Informe aprobado el

  
04 AGO 2015

Riobamba,

Señora  
**Rectora**  
**Escuela Superior Politécnica de Chimborazo**  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la suscripción, ejecución y supervisión de convenios interinstitucionales a nivel de facultades y dependencias, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2011 y el 28 de febrero de 2014.

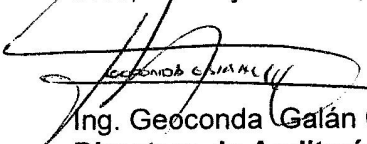
Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

*f. r. m. c.*

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,



Ing. Geoconda Galán C.  
**Directora de Auditoría Interna**  
**Escuela Superior Politécnica de Chimborazo**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 477-DAI-2014 de 11 de abril de 2014 en cumplimiento del plan anual de control del año 2014 de la Dirección de Auditoría Interna.

#### **Objetivos del examen**

##### **Generales:**

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad en la suscripción de los convenios interinstitucionales.
- Verificar la ejecución, control y seguimiento de los convenios interinstitucionales.

##### **Específicos:**

- Verificar los procedimientos implementados en la suscripción, cumplimiento y seguimiento de los convenios interinstitucionales.
- Determinar la eficiencia en la utilización de los recursos económicos asignados para la ejecución de los convenios interinstitucionales.

#### **Alcance del examen**

Examen especial a la suscripción, ejecución y supervisión de convenios interinstitucionales a nivel de facultades y dependencias, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2011 y el 28 de febrero de 2014.

#### **Limitación al alcance**

No se analizó la parte técnica del convenio para la implementación y/o renovación de huertos frutícolas en el Cantón Penipe, entre la Escuela Superior Politécnica de *f des*

Chimborazo y el Gobierno Municipal del Cantón Penipe, por no **disponer** de un especialista del área.

### **Base legal**

Según Ley 69-09 de 18 de abril de 1969, expedida por el H. Congreso Nacional y publicado en el Registro Oficial 173 de 7 de mayo de 1969, se creó el Instituto Tecnológico de Chimborazo, e inició sus labores académicas el 2 de mayo de 1972, con las escuelas de Nutrición y Dietética y Zootecnia. Se cambió de denominación a Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, ESPOCH, mediante Decreto Supremo 1223 de 29 de octubre de 1973, publicado en el Registro Oficial 425 el 6 de noviembre de 1973.

### **Estructura orgánica**

El Estatuto Politécnico aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución RPC-SO-278-2013 de 17 de julio de 2013 y notificado a la ESPOCH el 19 de agosto de 2013, artículo 8, "Estructura Organizacional", señala:

#### **a) Procesos Gobernantes**

Consejo Politécnico  
Rectorado  
Vicerrectorado Académico  
Vicerrectorado de Investigación y Posgrado  
Vicerrectorado Administrativo

#### **b) Procesos Habilitantes**

- **De Asesoría:**

##### **INSTITUCIONAL**

Comisión Institucional Académica de Grado  
Comisión Institucional de Investigación y Posgrado  
Dirección de Planificación  
Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad  
Dirección Jurídica  
Dirección de Auditoría Interna  
Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas  
Comité Consultivo de Graduados

##### **FACULTAD**

Comisión Académica de Facultad  
Comisión de Investigación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de Facultad  
Comisión de Vinculación de Facultad

##### **ESCUELA**

Comisión de Carrera

f tres

Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera  
Áreas Académicas

- **De Apoyo**

**Gestión Administrativa Institucional:**

Secretaría General  
Dirección de Talento Humano  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Dirección Financiera  
Dirección Administrativa  
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación  
Dirección de Mantenimiento y Desarrollo Físico  
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales  
Unidades de Servicios Complementarios a la Academia

**c) Procesos Agregadores de Valor**

- **Gestión Académica de Grado:**

Decanatos  
Vicedecanatos  
Direcciones de Escuela  
Direcciones de Extensiones  
Direcciones de Centros Académicos  
Dirección del Instituto de Educación Semipresencial a Distancia y Virtual  
Dirección de Desarrollo Académico  
Secretaría Académica de Posgrado

- **Gestión de Investigación y Posgrado:**

Dirección del Instituto de Posgrado y Educación Continua  
Dirección del Instituto de Investigaciones  
Dirección de Publicaciones  
Secretaría Académica de Posgrado

- **Gestión de Vinculación y Servicios a la Comunidad**

Dirección de Vinculación

**Objetivos de la entidad**

El Estatuto Politécnico aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución RPC-SO-278-2013 de 17 de julio de 2013 y notificado a la ESPOCH el 19 de agosto de 2013, señala en el artículo 5, "Fines y objetivos", los siguientes:

*" a) Formar profesionales líderes, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos, tecnológicos; con capacidad de auto-educarse; de comprender la realidad socioeconómica del país, Latinoamérica y el mundo; que cultiven la paz, la verdad, la ética, la solidaridad; que sean ciudadanos responsables que contribuyan creativa y eficazmente a la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad y la plurinacionalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza;*

*of cuatro*



- b) *Aportar al desarrollo del pensamiento universal y al conocimiento, revitalización, preservación y enriquecimiento de los saberes y culturas ancestrales, orientadas al despliegue de la producción científica y a la transferencia e innovación tecnológica;*
- d) *Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado constitucional de derechos y justicia social, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;*
- e) *Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios;*
- g) *Potenciar la investigación e innovación científica, tecnológica, pedagógica y de los saberes ancestrales;*
- h) *Contribuir al desarrollo local y nacional de manera permanente a través del trabajo y servicio comunitario de vinculación con la sociedad;*
- i) *Trabajar para la transformación académica, administrativa y el mejoramiento continuo a través de la implementación de procesos de calidad en todas sus actividades".*

**Monto de recursos examinados**

Los recursos de los convenios interinstitucionales que fueron analizados por auditoría, corresponden a:

<b>AÑO</b>	<b>VALOR USD</b>
2011*	248 040,62
2012	446 661,20
2013	484 943,14
2014**	16 686,00
<b>TOTAL</b>	<b>1 196 330,96</b>

Fuente: Tesorería de la ESPOCH

\*1 de mayo al 31 de diciembre

\*\*1 de enero al 28 de febrero

**Servidores relacionados**

Constan en Anexo 1.

+ *recurso*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Reglamento de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, desactualizado**

El Reglamento de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, aprobado mediante Resolución de Consejo Politécnico 283.CP.2008 de 24 de junio de 2008, cambió su denominación a Dirección de Vinculación, en el Estatuto Politécnico aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES), mediante Resolución RPC-SO-278-2013 de 17 de julio de 2013, al respecto en el referido reglamento se observó:

- Los cargos vinculados con los convenios interinstitucionales de Técnicos de Vinculación, Coordinador de la UILSEG, Investigador y Operador de Convenios Institucionales, no constan en el Proyecto de Agrupación, Análisis y Descripción de Puestos de Trabajo del Personal Administrativo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, aprobado con Resolución 67.CP.2008 de 19 de febrero de 2008, vigente hasta el 10 de junio de 2014, aspecto que ratificó el Director de Talento Humano ESPOCH en oficios 1197 y 1272.DDH.2014 de 2 y 7 de mayo de 2014, respectivamente, señalando que no existe personal que haya laborado bajo esas denominaciones.
- Constó como funciones de los Técnicos de Vinculación, Coordinador de la UILSEG, Investigador y Operador de Convenios Institucionales, la sistematización y seguimiento a los convenios que se generaron en la institución con el medio externo, las mismas que no fueron ejecutadas, situación que la confirmó la Directora de Vinculación en oficio 165-DGVSCG-ESPOCH-2014 de 30 de mayo de 2014, que indicó:

*“...El Departamento de Vinculación, no cuenta con una base de datos organizada y alimentada; tampoco hay diseñado un sistema informático completo para el seguimiento y monitoreo de los convenios Interinstitucionales...”*

La ausencia de gestión por parte del Rector, en calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Vinculación, para actualizar el Reglamento de la Comisión, ocasionó que no se determine adecuadamente los responsables del seguimiento y monitoreo de los convenios interinstitucionales de conformidad a los cargos existentes en el Proyecto de Agrupación, Análisis y Descripción de Puestos de Trabajo del Personal Administrativo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

*J. S. S.*

El Rector incumplió los artículos 77 número 1 letra e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 6 letra d) del Reglamento de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, que señala:

*"...Formular y actualizar los reglamentos internos y someter a la aprobación del Consejo Politécnico..."*.

E inobservó la Norma de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno", vigente a la fecha de corte de examen.

Se comunicó los resultados provisionales al servidor relacionado mediante oficios 780 y 785-DAI-2014 de 17 de junio de 2014, sin obtener respuesta.

### **Conclusión**

La falta de gestión por parte del Rector al no disponer la actualización del Reglamento de la Comisión de Vinculación con la Colectividad ocasionó que no se determine adecuadamente los responsables en las fases de seguimiento y monitoreo de los convenios interinstitucionales de conformidad al Proyecto de Agrupación, Análisis y Descripción de Puestos de Trabajo del Personal Administrativo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

### **Recomendaciones**

#### **Al Director de Vinculación**

1. Elaborará un proyecto de reglamento interno para regular los procedimientos de suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios interinstitucionales, procurando establecer políticas, procedimientos, deberes y obligaciones de los servidores que intervienen a fin de lograr un eficiente control.
2. Presentará el proyecto de reglamento interno al Consejo Politécnico para su conocimiento y aprobación, encargándose posteriormente de su difusión.

#### **Ausencia de seguimiento a los convenios interinstitucionales por no determinar a los responsables en las Resoluciones de Consejo Politécnico**

En 97 Resoluciones de Consejo Politécnico emitidas desde el 27 de noviembre de 2012 hasta el 23 de diciembre de 2013, por medio de los cuales se dispuso el seguimiento de los convenios, se determinó que (Anexo 2):

7 siete

- En 70 Resoluciones, no se notificó a todos los miembros que integraron la Comisión de Vinculación con la Colectividad, conforme lo determinó su Reglamento, limitándose a comunicar al Rector y Director de la Comisión de Vinculación.

El artículo 4 del Reglamento de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, determina la Estructura Organizativa y Funcional, que corresponde a:

- a) El Consejo Directivo de Vinculación;*
- b) La Presidencia del Consejo;*
- c) La Dirección de la Comisión;*
- d) Las Comisiones de Vinculación de las Facultades; y,*
- e) Las Unidades de: Expresión Artística y Desarrollo Cultural; Relaciones Institucionales, de Vinculación, y otras que se crearen en función de las necesidades...”.*

- En 19 Resoluciones, no se observó la nueva estructura organizacional de la ESPOCH de conformidad al Estatuto Politécnico vigente desde el 17 de julio de 2013 y notificado a la ESPOCH el 19 de agosto de 2013 por parte del CES, mediante el cual no existe la Comisión de Vinculación con la Colectividad.
- En 8 Resoluciones, emitidas desde el 23 de diciembre de 2013 no constó en el detalle de las personas a notificar, el Director de Vinculación.

La falta de gestión para difundir las Resoluciones de Consejo Politécnico por parte de los Secretarios Generales, quienes no notificaron a todos los miembros de la Comisión de Vinculación con la Colectividad hasta el 18 de agosto de 2013, respecto de las disposiciones emanadas por el máximo organismo institucional, ni observaron la actual estructura organizativa desde el 19 de agosto de 2013, ocasionó la ausencia de seguimiento a los convenios por parte de los servidores relacionados.

Los servidores en referencia, incumplieron los artículos 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público, 55 “Del Secretario General” letra e), del Estatuto Politécnico, vigente hasta el 17 de julio de 2013 y 72, “Secretaría General” del Estatuto Politécnico, actual, que señalan:

*“...Art. 55.-...Procesar la documentación de los consejos; Politécnico y de Investigación y Desarrollo y del Rectorado...”.*

*“...Artículo 72. Secretaría General.- ... brinda apoyo a las autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas y administrativas; tiene por propósito administrar, organizar, planificar, gestionar y controlar los procesos de documentación y archivo...”.*

*f echo*

E inobservaron la Norma de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno", vigente a la fecha de corte de examen.

Los resultados provisionales fueron comunicados a los Secretarios Generales, mediante oficios 791 y 832-DAI-2014 de 19 de junio de 2014.

En comunicación de 10 de julio de 2014 el Secretario General, señaló:

*"...a efectos que surtan los efectos para los cuales fueron expedidas, indicando que de su elaboración se encargaba el personal administrativo de la Secretaria General en base a sus funciones encomendadas conforme se podrá apreciar de las iniciales constantes en las mismas, por lo que si se obvio algún particular seria de responsabilidad compartida con estos servidores..."*

Lo manifestado por el Secretario General no modifica lo comentado por auditoría, al indicar que la elaboración de las notificaciones se encargaba personal administrativo, como Jefe del área no verificó que estas fueran entregadas a todos los miembros que conformaron la Comisión de Vinculación.

### **Conclusión**

La falta de gestión por parte de los Secretarios Generales al notificar las Resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico sin observar las estructuras organizativas vigentes ocasionó la ausencia de seguimiento en los convenios por parte de los servidores involucrados.

### **Recomendación**

#### **Al Secretario General**

3. Verificará que las Resoluciones de Consejo Politécnico, sean difundidas observando la actual estructura organizativa a fin de que se notifique a todos los servidores involucrados en el seguimiento de los convenios interinstitucionales y se efectúen los seguimientos respectivos.

### **Recursos económicos de convenio con el MAGAP sin ejecutarse**

La ausencia de gestión por parte del Coordinador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 5 de abril de 2011 con un plazo de 5 años entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para establecer un Centro de Multiplicación de Ganadería Ovina a través de la Facultad de Ciencias Pecuarias, en la ejecución de la asignación recibida por el MAGAP el 17 de septiembre de 2012, por 50 000,00 USD, ocasionó

*f. m. v.*

que los recursos económicos no se hayan utilizado de conformidad al plan anual de inversiones, establecida en la cláusula quinta del convenio "Obligaciones de las partes", que en lo pertinente señala:

*"...Con los recursos transferidos por el Ministerio, realizar un plan de inversiones conforme el cuadro que se detalla a continuación..."*

Mediante oficio ESPOCH-UT.DF-2014-00285 de 19 de junio de 2014, suscrito por la Tesorera ESPOCH, señaló:

*"...mediante Comprobante Único de Registro de Ingreso No.1323 de fecha 17 de septiembre de 2012 se encuentra identificada y registrada la transferencia por el valor de USD\$50,000.00 (Cincuenta mil dólares) realizada por el MAGAP para dar cumplimiento al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MAGAP y la ESPOCH para establecer un Centro de Multiplicación de Ganadería Ovina. Los fondos permanecen en la cuenta corriente de la ESPOCH en el Banco Central del Ecuador No. 79330001..."*

Con oficio 095.JUC.2014 de 20 de junio de 2014, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informó:

*"...Revisados los movimientos en el sistema informático eSIGEF, del período que se encuentra analizando no existe erogaciones generadas por el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo..."*

El Coordinador del Convenio incumplió los artículos 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público e inobservó la cláusula séptima, número 5) del Convenio de Cooperación Interinstitucional, que señala:

*"Elaboración de los términos de referencia para el plan de inversiones y compras que en virtud de este convenio se deban realizar y dar el seguimiento necesario a los procesos de compras públicas implementos..."*

Y la Norma de Control Interno, 100-03, "Responsables del control interno", vigente a la fecha de corte de examen.

Se comunicaron los resultados provisionales con oficio 822-DAI-2014 de 20 de junio de 2014, al Coordinador del Convenio, sin obtener respuesta.

### **Conclusión**

El Coordinador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para establecer un Centro de Multiplicación de Ganadería

*f diez*

Ovina a través de la Facultad de Ciencias Pecuarias, no realizó las gestiones para la ejecución de la asignación recibida por el MAGAP, el 17 de septiembre de 2012, por 50 000,00 USD, ocasionando que los recursos económicos no se hayan utilizado de conformidad al plan anual de inversiones, establecida en el convenio.

#### **Recomendaciones**

##### **Al Coordinador del Convenio MAGAP-ESPOCH**

4. Coordinará con los organismos y dependencias correspondientes, la ejecución de la asignación otorgada para los fines previstos en los términos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para establecer un Centro de Multiplicación de Ganadería Ovina a través de la Facultad de Ciencias Pecuarias.

##### **Al Director de Vinculación**

5. Solicitará al Coordinador del Convenio MAGAP-ESPOCH, informe periódicamente sobre el avance del convenio a fin de verificar su cumplimiento y en caso de presentarse novedades, adoptar acciones para impulsar su ejecución.

#### **Inadecuado control de recursos económicos en el convenio celebrado con el GAD Municipal del Cantón Penipe**

El convenio para la Implementación y/o Renovación de Huertos Frutícolas en el Cantón Penipe entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y el Gobierno Municipal del Cantón Penipe, fue suscrito el 19 de abril de 2010, del cual se desprendió el Proyecto para la Renovación e Implementación de Huertos Frutales en el Cantón Penipe, Provincia de Chimborazo, se observó la ausencia de control en el Flujo de Inversiones, así:

1) Se compró una camioneta Chevrolet D-MAX, mediante CUR 4272 de 25 de julio de 2011 por 17 783,00 USD, el cual no constó en el flujo de inversiones del proyecto según información entregada y certificada por el Municipio de Penipe, en los documentos de sustento constan:

- Memorando 001 FRN-VIFRUT-ABR-2011 de 18 de abril de 2011, suscrito por el Director del Proyecto, que señaló:

*f onca*

*"SOLICITUD.- Por medio de la presente solicito encarecidamente se realice la adquisición de una camioneta Chevrolet D-MAX 2.4 Gasolina Cabina Doble 4 x 2 la misma que será utilizada para el proyecto motivo del convenio entre la ESPOCH y el I.M. PENIPE, para lo cual se cuenta con un presupuesto referencial de 17 783 dólares..."*

- Certificación presupuestaria 488 de 7 de junio de 2011, emitido por el Jefe de Presupuesto en el cual certificó la compra del vehículo con cargo al Proyecto 006 "Implementación y/o Renovación de 181 hectáreas de Huertos Frutícolas en el Cantón Penipe Provincia de Chimborazo", por 17 783,00 USD.
- 2) Mediante CUR 4170, de 21 de julio de 2011, el Jefe de Presupuesto, afectó el valor de 3 716,68 USD, para la construcción de un invernadero a la partida 21.000.488. "Mantenimiento de la Infraestructura Física de la ESPOCH".
- 3) En CUR 4177, de 22 de julio de 2011, el Jefe de Presupuesto, cargó el valor de 4 702,32 USD, para la construcción de un umbráculo a la partida 21.000.488. "Mantenimiento de la Infraestructura Física de la ESPOCH".

La falta de gestión y supervisión del Coordinador del Convenio y Jefe de Presupuesto al solicitar y asignar recursos económicos sin observar las actividades determinadas en el flujo de inversiones y la utilización de recursos de la ESPOCH en la construcción de un invernadero y umbráculo, determinados en el proyecto, ocasionó que el flujo de inversiones no refleje información consistente entre lo planificado y ejecutado.

Los referidos servidores infringieron los artículos 77 números 2 y 3 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público e incumplieron la cláusula cuarta "**COMPROMISO DE LAS PARTES**", "**DE LA ESPOCH**", letra d), del Convenio para la Implementación y/o Renovación de Huertos Frutícolas en el Cantón Penipe, que señala:

*"...Sujetarse a los planteamientos y metas del proyecto..."*

E inobservaron la Norma de Control Interno 100-03, "Responsables del control interno", vigente hasta la fecha de corte de examen.

Los resultados provisionales fueron comunicados al Coordinador del Convenio-Director del Proyecto y Jefe de Presupuesto con oficios 774-DAI-2014 de 13 de junio de 2014, 813-DAI-2014 de 20 de junio de 2014, 851 y 853-DAI-2014 de 27 de junio de 2014, respectivamente, sin obtener respuesta.

*f doca*



## **Conclusión**

El flujo de inversiones no reflejó información consistente entre lo planificado y ejecutado debido a la falta de gestión y supervisión por parte del Coordinador del Convenio y Jefe de Presupuesto, al solicitar y asignar recursos económicos sin observar las actividades definidas y utilizar recursos de la ESPOCH, que no formaron parte del convenio para la Implementación y/o Renovación de Huertos Frutícolas en el Cantón Penipe entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y el Gobierno Municipal del Cantón Penipe.

## **Recomendación**

### **Al Coordinador-Director de Proyecto, ESPOCH-Penipe y Director Financiero**

6. Coordinarán con el Jefe de Presupuesto el análisis y actualización de las asignaciones del Proyecto 006 "Implementación y/o Renovación de 181 Hectáreas de Huertos Frutícolas en el Cantón Penipe Provincia de Chimborazo", a fin de determinar el saldo disponible ajustándose al flujo de inversiones.

### **Falta de controles en el archivo de los convenios interinstitucionales**

En los convenios interinstitucionales archivados en la Secretaría General con las Resoluciones de Consejo Politécnico, mediante las cuales se autorizó su suscripción, se evidenció lo siguiente (Anexo 3):

- 64 convenios no legalizados
- 2 convenios sin la firma del Rector ESPOCH
- 3 convenios sin la firma de la contraparte

La falta de gestión por parte de los Secretarios Generales en sus respectivos períodos de actuación, al no vigilar que los convenios que reposan en los archivos institucionales se encuentren firmados por las partes actuantes, ocasionó que las resoluciones emanadas por el máximo organismo respecto a la suscripción de los convenios no se encuentren debidamente respaldadas.

Los servidores citados incumplieron los artículos 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 55 letra f) del Estatuto Politécnico, vigente hasta el 16 de julio de 2013 y 72 del Estatuto Politécnico, actual, que respectivamente señalan:

*"Art. 55...f) Administrar el archivo de la institución..."*

*f. f. f.*

**“Artículo 72. Secretaría General.-** La Secretaría General es el órgano administrativo institucional que brinda apoyo a la autoridades del proceso gobernante y demás autoridades académicas y administrativas; tiene por propósito administrar, organizar, planificar, gestionar y controlar los procesos de documentación y archivo...”.

E inobservaron la Norma de Control Interno 100-03, “Responsables del control interno”, vigente hasta la fecha de corte de examen.

Los resultados provisionales fueron comunicados a los Secretarios Generales de conformidad a su período de gestión en oficios 751, 771 y 772-DAI-2014 de 9 y 12 de junio de 2014, respectivamente.

En comunicación de 18 de junio de 2014, el Secretario General manifestó:

“...42 Convenios no legalizados.- Esta potestad y obligación le correspondía realizar al ex Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en la calidad de representante legal de la Institución de Educación Superior y si no fueron legalizados estos convenios interinstitucionales, demuestro que sale de mi ámbito .- 3 Convenios sin la firma del Ex – Rector ESPOCH.- Sobre éste punto de vista creo que no amerita ningún comentario ya que creo que cada persona es responsable de sus actos.- 3 Convenios sin la firma de la contraparte.- En el art. 55 del Estatuto Politécnico que regía en el año 2003, establecía cuales eran las funciones del Secretario general de la ESPOCH, y en los numerales (sic) que iban del a) al i), no contemplaba que el SECRETARIO GENERAL, debía verificar si en los convenios interinstitucionales a nivel de facultades o dependencia de la ESPOCH, le correspondía hacer el seguimiento para que la contraparte firme los convenios.- 9 Convenios que no tienen fecha de suscripción.- el artículo 38 del Estatuto Politécnico, determinaba cuales eran las funciones del Procurador y en el literal g) contemplaba: “Elaborar y/o revisar los convenios a ser propuestos por la ESPOCH.” ...”

En comunicación de 10 de julio de 2014, el Secretario General manifestó:

“...El anterior Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en vigencia hasta julio del 2013, en el artículo 55 de las letras a) hasta la i) contemplaba cuales eran las funciones del Secretario General, así como en el nuevo estatuto en vigencia, aprobado por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-S0-27-No.278-2013, de 17 de julio del 2013, en el artículo 74 desde las letras a) hasta la o) en igual forma contempla cuales son las atribuciones y funciones de la Secretaria General, y en ninguna de estas letras tanto en el nuevo como en el anterior Estatuto de la ESPOCH, **se establece que era o es atribución o responsabilidad del Secretario General o Secretaria General, realizar el seguimiento de los convenios interinstitucionales o proceder a su legalización**, ya que dicha facultad en torno a la legalización de los convenios estaba y esta únicamente otorgada al Rector/ a por disposición de los artículos 17, letras h) y 21 letra d) (anterior Estatuto) y artículos 13 letra oo) y 18 letra o) (Estatuto en vigencia)...”

Lo expresado por los Secretarios Generales de turno no modifica lo comentado,

f. catorce

Lo expresado por los Secretarios Generales de turno no modifica lo comentado, porque a pesar de indicar que no correspondió a su ámbito la legalización de los convenios, como responsables de la administración del archivo institucional, mantuvieron convenios sin legalizar bajo su custodia.

### **Conclusión**

Las resoluciones emanadas por el máximo organismo respecto a la suscripción de los convenios, no se encuentran legalizadas debido a la falta de gestión de los Secretarios Generales en sus respectivos períodos de actuación, al no vigilar que los convenios que reposan en los archivos institucionales se encuentren firmados por las partes actuantes.

### **Recomendación**

#### **Al Secretario General**

7. Supervisará que los convenios interinstitucionales se encuentren en el archivo de la Secretaría General cumpliendo las formalidades legales.

#### **Ausencia de seguimiento en la ejecución de los convenios interinstitucionales**

Durante el período sujeto a examen el Consejo Politécnico resolvió la suscripción de 213 convenios interinstitucionales, determinándose lo siguiente:

- a) No se evidenció documentadamente la supervisión y ejecución de 202 convenios bajo la competencia de la Vicerrectora Académica.
- b) El Vicerrector de Investigación y Desarrollo, no realizó el seguimiento del Convenio de Cooperación entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta -GAD de Colta (Resolución 182.CP.2012 de 18 de mayo de 2012).
- c) Con oficio.3393.R.ESPOCH.2012 de 14 de diciembre de 2012, el Rector solicitó al Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento de la gestión que realizaron los Coordinadores de los Convenios, actividad que fue ejecutada por un Instructor de Arte, según oficio 1007-CVCC-ESPOCH-2012 de 19 de diciembre de 2012, suscrito por el Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad.

*f. Quince*

Mediante oficio 115 CVCC.DDH.2013 de 18 de febrero de 2013, el Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad remitió a la Vicerrectora Académica el documento elaborado por el Instructor de Arte, donde constan un listado de 9 convenios del año 2011 y 4 convenios del 2012 y 6 formularios que contiene datos relativos a 6 convenios de 2011, sin que se cumpla con el pedido del Rector.

Además, no se evidenció el seguimiento a los convenios por parte del Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, con la nueva estructura orgánica de la ESPOCH en calidad de Director de Vinculación de conformidad al encargo que constan en las Resoluciones de Consejo Politécnico para 69 convenios.

d) No existió seguimiento por parte de los Coordinadores de los siguientes convenios:

- Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro "RDP" CEM y la ESPOCH (Resolución 142.CP.2011 de 12 de mayo de 2011).
- Tripartito de Cooperación Técnico Científico y Académico entre la Cooperación de Desarrollo Social Nuevos Horizontes, la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) (Resolución 208.CP.2012 de 18 de mayo de 2012).
- De Cooperación entre la Escuela Superior Politécnica y el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD), (Resolución 095.CP.2012 de 5 de marzo de 2012).
- De Cooperación entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín (Resolución 108.CP.2012 de 5 de marzo de 2012).
- De Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Nacional Técnico Dr. Camilo Gallegos Toledo y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (Resolución 107.CP.2012 de 5 de marzo de 2012).
- De Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo-Extensión Norte Amazónica (Resolución 355.CP.2013 de 27 de agosto de 2013).
- De Cooperación Interinstitucional para prácticas pre-profesionales entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y CELEC EP-TERMOPICHINCHA (Resolución 400.CP.2013 de 24 de septiembre de 2013).

La falta de seguimiento, supervisión e impulso en la ejecución de los convenios interinstitucionales por parte de la Vicerrectora Académica, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad,

*f. diezidos*

actual Director de Vinculación y Coordinadores de los convenios, ocasionó que no se conociera el estado de los mismos, beneficios, resultados, determinación de puntos críticos en la ejecución por los aspectos económicos, técnicos y materiales.

La Vicerrectora Académica, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, actual Director de Vinculación y Coordinadores de los convenios, incumplieron los artículos 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 32, "Son funciones del Vicerrector Académico" letra g) del Estatuto Politécnico vigente hasta el 16 de julio de 2013, que en lo pertinente señala:

*"... Supervisar y evaluar los convenios académicos y culturales..."*

Artículo 20, "Funciones de la Vicerrectora o Vicerrector Académico", letra k), y 143 "Funciones de la Directora y Director de Vinculación, letra g) del Estatuto Politécnico, vigente desde el 17 de julio de 2013, que respectivamente señalan:

*"...Gestionar, supervisar y evaluar la ejecución de convenios de desarrollo académico..."*

*"...Coordinar la gestión, monitoreo y evaluación de convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales, locales, nacionales e internacionales..."*

Artículo 31, letra k) del Reglamento de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, que en lo pertinente indica:

*"...Emitir los informes requeridos por el Director de la Comisión..."*

E inobservaron las Normas de Control Interno, 100-03, "Responsables del control interno", 401-03, "Supervisión" y 600-01, "Seguimiento continuo o en operación", vigentes hasta el corte de examen.

Los resultados provisionales fueron comunicados al Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad – Director de Vinculación, Vicerrectora Académica, Vicerrector Investigación y Desarrollo y Coordinadores de Convenios con oficios 757, 766, 770-DAI-2014 de 12 de junio de 2014; 769-DAI-2014 de 16 de junio de 2014; 846-DAI-2014 de 26 de junio de 2014; 854 y 855 de 27 de junio de 2014 y 857 y 858-DAI-2014 de 30 de junio de 2014.

Mediante oficio 528.VA.ESPOCH.14 de 2 de julio de 2014, el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Coordinador del Convenio de Cooperación entre la Escuela

*f. dicecriste*

Superior Politécnica de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta - GAD de Colta, manifestó:

*"...El antes referido Estatuto Politécnico en su artículo 33, manifiesta: "El vicerrector de investigación y desarrollo, tiene bajo su responsabilidad el ámbito de la investigación y el desarrollo institucional.- al ser el objeto totalmente académico este tipo de competencias NO le corresponden al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, puesto que no tienen carácter técnico-científico y productivo sino por el contrario se verifican dentro del ámbito académico..."*

Sin embargo en la cláusula 3.2 "Obligaciones de la ESPOCH", letra f) del citado convenio señala:

*"...Promover, a través de los docentes y estudiantes de las Facultades relacionadas, la realización de investigaciones científicas en áreas sociales, recursos naturales, medio ambiente, producción, turismo y otros como parte del trabajo de tesis previa a la obtención de títulos profesionales..."*

Lo manifestado por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, parte integrante de Consejo Politécnico, no modifica lo comentado por cuanto el servidor indica que es responsable del ámbito de la investigación y el convenio señala promover la realización de la investigación científica.

El Coordinador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro "RDP" CEM y la ESPOCH, mediante comunicación de 24 de junio de 2014, indicó:

*"...me encontraba desempeñando las funciones de Decano de la Facultad de Mecánica y Miembro de Consejo Politécnico...mediante Oficio Nro. 579.D.FM.2011 con fecha 3 de junio de 2011, me dirijo al ...Rector de la institución a esa fecha, para indicarle que me es imposible cumplir con el encargo realizado por Consejo Politécnico, mediante Resolución Nro. 142.CP.2011..."*

Es de señalar que en oficio 330-D.FM-2014 de 26 de junio de 2014, la Secretaria de la Facultad de Mecánica señaló:

*"...no se ha podido conseguir los registros de entrega de la documentación del año 2011, en donde debe constar la recepción del Oficio 579.D.FM.2011..."*

Lo comentado por auditoría se mantiene por cuanto el servidor informó sobre la excusa presentada al Rector, pero no presentó evidencia documental.

El Coordinador del Convenio Tripartito de Cooperación Técnico Científico y Académico entre la Cooperación de Desarrollo Social Nuevos Horizontes, la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), en oficio 296.D.FRN.2014 de mayo 28 de 2014, señaló:

*f diegocho*

*"Existe la resolución pero no el Convenio".*

En oficio 0423.D.FRN.2014 de 20 de junio de 2014 el Coordinador remitió el Convenio el cual fue legalizado el 11 de octubre de 2011, además señaló:

*"...en base a la Resolución 372.CP.2011, de fecha noviembre 29 de 2011, el Convenio Tripartito de Cooperación Técnico Científico y Académico...fue analizado y aprobado el base a la petición realizada por el... se designa además como Coordinador al Dr....".*

Lo manifestado por el servidor no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto señaló que no existe el convenio y posteriormente lo remitió indicando adicionalmente que existió otro Coordinador, sin embargo mediante Resolución 208.CP.2012 de 18 de mayo de 2012, Consejo Politécnico le otorgó esta designación.

El Coordinador de los Convenios de Cooperación entre la Escuela Superior Politécnica y el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD) y de Cooperación entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, remitió la comunicación de 3 de junio de 2014, señalando lo siguiente:

*"...De acuerdo a la comunicación enviada por usted este convenio tiene la resolución No. 095.CP.2012 del 05-03-2012, la cual fue recibida por mi persona como Director de la EPEC, pero no adjuntaron ningún convenio para conocer sus alcances y objetivos del mismo..."*

Igual situación manifestó de la Resolución 108.CP.2012.

El comentario de auditoría se mantiene por cuanto el servidor manifestó que si recibió las Resoluciones, pero no gestionó la obtención de los convenios para su ejecución.

La Coordinadora de los Convenios de: Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Nacional Técnico Dr. Camilo Gallegos Toledo y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo-Extensión Norte Amazónica y de Cooperación Interinstitucional para prácticas pre-profesionales entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y CELEC EP-TERMOPICHINCHA, en oficio 0496.VIP.2014 de 19 de junio de 2014, señaló:

*"...las instituciones inmersas en estos acuerdos, hasta la presente fecha, no se han contactado con la ESPOCH ni con las Unidades Académicas beneficiarias para la ejecución de los mismos, es importante indicar que la notificación de la designación de la coordinación de estos instrumentos por parte del Máximo Organismo Institucional, no se realizó en forma oportuna lo que impidió que se realice un monitoreo más pormenorizado de estos acuerdos..."*

*f. Diezma*

El comentario de auditoría se mantiene por cuanto la servidora manifestó que las instituciones no se contactaron con la ESPOCH cuando los Convenios son de Cooperación Interinstitucional por tanto son de interés mutuo.

### **Conclusión**

En el período analizado no se conoció el estado de los convenios interinstitucionales, sus beneficios, resultados, determinación de puntos críticos en la ejecución por aspectos económicos, técnicos y materiales, por la falta de seguimiento, supervisión e impulso en la ejecución de los mismos por parte de la Vicerrectora Académica, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, actual Director de Vinculación y Coordinadores del Convenio.

### **Recomendaciones**

#### **A los Vicerrectores Académico y de Investigación y Posgrado y Director de Vinculación**

8. Gestionarán la implementación de un sistema informático que les permita a los Coordinadores de los Convenios ingresar información a fin de monitorear: avances, recursos utilizados y/o recibidos, cumplimiento de las obligaciones contraídas, novedades y cualquier tipo de información que sirva como medio de evaluación para la toma de decisiones y realizar los respectivos ajustes de ser el caso.

#### **A los Coordinadores de los Convenios**

9. Ingresarán al sistema informático información de los convenios interinstitucionales como: avances, recursos utilizados y/o recibidos, cumplimiento de las obligaciones contraídas, novedades y otra información requerida en el sistema y remitirán los sustentos documentales a las dependencias que les sean designadas en los normativos de la ESPOCH.
10. Realizarán los respectivos acercamientos con las instituciones relacionadas con los Convenios Interinstitucionales y ejecutarán las obligaciones adquiridas por la ESPOCH en estos instrumentos a fin de que la institución interactúe activamente con la sociedad y que goce de los beneficios productos de los mismos.
11. Informarán a Consejo Politécnico en los casos que no exista el apoyo de la contraparte a efectos de que se realicen los trámites pertinentes.

*f reciente*



### **Falta de colaboración con los auditores en la entrega de información**

En el transcurso del examen especial, el equipo de auditoría solicitó información y documentación relacionada con los convenios interinstitucionales, peticiones que no fueron atendidas, así:

Con oficios 552-DAI-2014 de 9 de mayo de 2014, 586, 593, 620 y 624-DAI-2014 de 12 de mayo de 2014; 630-DAI-2014 de 16 de mayo de 2014; 664-DAI-2014 de 26 de mayo de 2014; 695, 717 y 722-DAI-2014 de 3 de junio de 2014, se solicitó a los Coordinadores de los Convenios los informes de actividades sobre los convenios interinstitucionales, sin proporcionar documentación.

Mediante oficios 692, 749 y 775-DAI-2014 de 3, 9 y 13 de junio de 2014 -DAI-2014, se solicitó a la Auxiliar Administrativo de la Secretaría General documentos certificados mediante los cuales se dio a conocer las Resoluciones de Consejo Politécnico a los servidores inmersos con los convenios interinstitucionales, requerimiento que no fue atendido.

La falta de entrega de información por parte de los Coordinadores de los Convenios interinstitucionales y de la Auxiliar Administrativa de la Secretaría General, ocasionó limitaciones en las labores de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Los resultados provisionales fueron comunicados a los Coordinadores de los Convenios y a la Auxiliar Administrativa de la Secretaría General, con oficios 796-DAI-2014 de 17 de junio de 2014; 820, 824 y 825-DAI-2014 de 20 de junio de 2014 y 833-DAI-2014 de 23 de junio de 2014, sin obtener respuesta.

### **Conclusión**

La falta de colaboración por parte de los Coordinadores de los Convenios y de la Auxiliar Administrativo de la Secretaría General en la entrega de información, dificultó las labores de auditoría.

*f. Acosta*

**Recomendación**

**A los Coordinadores de los Convenios y Auxiliar Administrativo de la Secretaría General**

12. Proporcionarán la colaboración e información requerida por los auditores a fin de facilitar las labores de control.



**Ing. Geóconda Galán C.**  
**DIRECTORA AUDITORÍA INTERNA**  
**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

**DR6-DPCH-AI-0019-2015**

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

### INFORME GENERAL

**EXAMEN ESPECIAL a: las adquisiciones de bienes muebles y prestación de servicios, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2011 y el 31 de diciembre de 2013.**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2011/05/01

HASTA : 2013/12/31



# ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

01170-2-2014

### INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL: A las adquisiciones de bienes muebles y prestación de servicios, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2011 y el 31 de diciembre de 2013.

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**

---

**EXAMEN ESPECIAL: A las adquisiciones de bienes muebles y prestación de servicios, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2011 y el 31 de diciembre de 2013.**

---

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**  
**Riobamba – Ecuador**

## Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

<b>CES</b>	Consejo de Educación Superior
<b>CUR</b>	Comprobante Único de Registro
<b>eSIGEF</b>	Sistema Integrado de Gestión Financiera
<b>ESPOCH</b>	Escuela Superior Politécnica de Chimborazo
<b>INCOP</b>	Instituto Nacional de Contratación Pública
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado
<b>PAC</b>	Plan Anual de Contratación
<b>SERCOP</b>	Servicio Nacional de Contratación Pública
<b>USD</b>	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	3
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Procedimientos de adquisiciones de bienes muebles y prestación de servicios, sin un adecuado control	6
Emisión de certificación presupuestaria de forma inoportuna	15
Retraso en adquisición de bienes muebles	18
Administrador de contrato no efectuó el seguimiento oportuno para la recepción del mobiliario	21
<b>Anexos</b>	
Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1
Tiempo de trámite del proceso precontractual	Anexo 2



Ref. Informe aprobado el

24 JUN 2015

Riobamba,

Señora  
**Rectora**  
**Escuela Superior Politécnica de Chimborazo**  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las adquisiciones de bienes muebles y prestación de servicios, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2011 y el 31 de diciembre de 2013.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad

**Íng. Geoconda Galán Castelo**  
**Directora de Auditoría Interna**  
**Escuela Superior Politécnica de Chimborazo**



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 007-DAI-2014 de 10 de enero de 2014, en cumplimiento del plan anual de control del año 2014, de la Dirección de Auditoría Interna.

#### **Objetivos del examen**

##### **Generales:**

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras ejecutadas, en el período examinado.
- Verificar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes muebles y prestación de servicios en cada etapa, observando que obedezcan a la consecución de los objetivos institucionales.

##### **Específicos:**

- Analizar los procedimientos y políticas internas existentes así como su aplicación en la contratación.
- Verificar que las adquisiciones de bienes y prestación de servicios cumplan los objetivos institucionales.
- Verificar en los registros contables la oportunidad del pago a los proveedores.
- Comprobar la existencia y aplicación de controles internos implementados en las adquisiciones.
- Verificar que los bienes muebles y prestación de servicios consten en los planes anuales de contrataciones.

*f. dos*

## **Alcance del examen**

Examen especial a las adquisiciones de bienes muebles y prestación de servicios, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2011 y el 31 de diciembre de 2013.

## **Base legal**

Según Ley 6909 de 18 de abril de 1969, expedida por el Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial 173 de 7 de mayo de 1969, se creó el Instituto Tecnológico de Chimborazo e inició sus labores académicas el 2 de mayo de 1972, con las escuelas de Nutrición y Dietética y Zootecnia. Mediante Decreto Supremo 1223 de 29 de octubre de 1973, publicado en el Registro Oficial 425 el 6 de noviembre de 1973, se cambió de denominación a Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, ESPOCH.

## **Estructura orgánica**

La Estructura Orgánica Funcional de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mantuvo su vigencia en el capítulo III DEL GOBIERNO DE LA ESPOCH 3.1 DE LA ORGANIZACIÓN hasta el 16 de julio de 2013; a partir del 17 de julio de 2013 se encuentra vigente el Estatuto Politécnico aprobado por el Consejo de Educación Superior CES mediante Resolución RPC-SO-278-2013 y recibido en la Institución el 19 de agosto de 2013, el cual establece en su artículo 8 la siguiente estructura organizacional.

### **a) Procesos Gobernantes**

Consejo Politécnico  
Rectorado  
Vicerrectorado Académico  
Vicerrectorado de Investigación y Posgrado  
Vicerrectorado Administrativo

### **b) Procesos Habilitantes**

- **De Apoyo**

**Gestión Administrativa Institucional:**

Secretaría General

*af tres*

Dirección de Talento Humano  
Dirección de Bienestar Estudiantil  
Dirección Financiera  
Dirección Administrativa  
Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación  
Dirección de Mantenimiento y Desarrollo Físico  
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales  
Unidades de Servicios Complementarios a la Academia

- **De Asesoría**

**Institucional**

Comisión Institucional Académica de Grado  
Comisión Institucional de Investigación y Posgrado  
Dirección de Planificación  
Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad  
Dirección Jurídica  
Dirección de Auditoría Interna  
Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas  
Comité Consultivo de Graduados

**Objetivos de la entidad**

El Estatuto Politécnico 2013, aprobado por el Consejo de Educación Superior CES mediante Resolución RPC-SO-278-2013 de 17 de julio de 2013, recibido en la institución el 19 de agosto de 2013, determina en el artículo 5 entre otros los siguientes objetivos:

- “... e) *Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios;*
- i) *Trabajar para la transformación académica, administrativa y el mejoramiento continuo a través de la implementación de procesos de calidad en todas sus actividades; y,*
- j) *Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos...”.*

**Monto de recursos examinados**

El monto de recursos analizados en las adquisiciones de bienes muebles y prestación de servicios, en el período examinado fue de 3 387 752,20 USD, desglosados así:

*f. cuatro*

<b>Años</b>	<b>Valores (En USD)</b>
2011*	759 953,90
2012	1 380 983,35
2013	1 246 814,95
<b>Total</b>	<u>3 387 752,20</u>

\* Del 1 de mayo al 31 de diciembre

Fuente: Procesos de adquisiciones de bienes y servicios publicados en el portal de Compras Públicas.

### **Servidores relacionados**

Consta en Anexo 1.

*f. fernando*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Procedimientos de adquisiciones de bienes muebles y prestación de servicios, sin un adecuado control**

En los procedimientos de contratación de adquisiciones de bienes muebles y prestación de servicios en el período analizado, se observaron los siguientes aspectos:

1. Las dependencias administrativas y académicas, remitieron a la Unidad de Adquisiciones el formulario denominado "Justificativo de requerimiento y solicitud de compra" para que procedan a certificar su inclusión en el PAC e inicien los procesos de contratación, determinándose que:

- En el documento "Detalles por procesos", la Unidad de Adquisiciones, responsable del control de estos trámites, mantiene sin fechas los registros de ingresos de 115 justificativos de requerimientos y solicitudes de compras, remitidas por las diferentes dependencias en los años 2011 y 2012.
- Se evidenció el retraso desde 4 hasta 249 días en gestionar las asignaciones de las partidas presupuestarias en el Departamento Financiero, en 995 procesos de contrataciones durante el período analizado y en delegar al responsable de los procesos de contrataciones para el inicio de los trámites de adquisiciones se retrasaron desde 4 hasta 156 días, en 262 procesos de contrataciones durante el período analizado. Anexo 2.

Situaciones originadas por la falta de gestión de los Jefes de la Unidad de Adquisiciones, en sus períodos de actuación, quienes no registraron las fechas de ingreso de los justificativos de requerimientos y solicitudes de compras, no tramitaron oportunamente ante las autoridades institucionales la emisión de las partidas presupuestarias para contar con el financiamiento para la adquisición de los bienes muebles y prestación de servicios y no delegaron oficialmente los procesos de contratación a los responsables de estos trámites para el inicio de las adquisiciones, ocasionando que se desconozca los tiempos de trámite de los justificativos de requerimiento y solicitudes de compra en la Dirección Financiera y Unidad de Adquisiciones, que no se cuente con las certificaciones presupuestarias,

*af 2015*

como reservas de los compromisos para la adquisición de bienes muebles y prestación de servicios contemplados en los planes anuales de contrataciones.

Los Jefes de la Unidad de Adquisiciones, en sus períodos de actuación, mediante oficio 0257-UCP-2014 y comunicación de 14 de abril de 2014, posterior a la lectura del borrador del informe, manifestaron:

*“...En el documento detalle por procesos.-...es necesario...aclarar que las Solicitudes y Justificativos de Requerimiento recibidas en la Unidad son despachadas el mismo día a la dependencia que corresponda, en los registros en los cuales no se encuentra la fecha de ingreso, se debe considerar que es la misma fecha en la que se recibió la primera solicitud de requerimiento...”.*

Con respecto a la falta de gestión y retraso de la delegación del responsable del proceso indicó:

*“...En el caso del retraso mencionado al delegar los procesos a cada responsable, ...la Normativa de Contratación...obliga a consolidar los procesos de contratación solicitados por las diferentes unidades...Siendo...necesario mantener la Solicitud en la Unidad en espera de requerimientos de bienes o servicios de igual naturaleza...”.*

Lo expresado por los servidores en sus períodos de actuación, no modifica lo comentado por auditoría, porque no se evidencia que las solicitudes y justificativos de requerimientos hayan sido despachadas el mismo día de la recepción, por no existir este registro en el documento “Detalle por procesos” y respecto de consolidar procesos de contratación especificando requerimientos de igual naturaleza, no se justifican los desfases de hasta 5 meses para haber delegado a los responsables de la ejecución de los mismos.

## 2. Respecto de las publicaciones en el sistema de compras públicas, se observó:

- No se publicaron en el portal de compras públicas, todos los documentos que formaron parte de 10 procesos de contrataciones tales como: certificaciones presupuestarias de compromisos pendientes de pago del año anterior, resoluciones de adjudicaciones y actas de entrega recepción y no se reveló el estado en el cual finalizaron 5 procesos de contrataciones en los años 2011 y 2012.
- El Jefe de la Unidad de Adquisiciones, responsable de las publicaciones de los procesos en el Sistema de Compras Públicas, mantuvo registros de las adquisiciones por ínfima cuantía en los meses de mayo y septiembre de 2011,

por 2 199,30 USD y 4 761,78 USD, respectivamente, mientras que el portal de compras reveló valores por 33 592,81 USD en mayo y 34 671,56 USD en septiembre, existiendo diferencias por 31 393,51 USD y 29 909,78 USD, en su orden, sobre adquisiciones no controladas por el referido servidor.

- En los informes publicados en el año 2011 en el portal de compras públicas, se detallaron 70 adquisiciones por ínfima cuantía que no correspondieron a los meses indicados en el objeto de los procesos, consolidándose la información de dos o más meses en un solo reporte.
- No se publicaron en el portal de compras públicas, 30 y 14 Resoluciones Administrativas de reformas a los planes anuales de contrataciones, generadas en los meses de mayo a noviembre de 2011 y del 7 de febrero al 30 de octubre de 2012, respectivamente.
- No se publicaron en el portal de compras públicas, las reformas al plan anual de contrataciones, junto con las 4 Resoluciones Administrativas que abalizaron las modificaciones realizadas en los meses de octubre y noviembre de 2012.
- Los Rectores, en sus períodos de actuación, mediante Resoluciones Administrativas 034, 105 y 131-ESPOCH-2013 de 8 de abril, 25 de noviembre y 11 de diciembre de 2013, respectivamente, delegaron al Vicerrector de Investigación y Desarrollo, el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a la máxima autoridad, Resoluciones que no fueron publicadas en el portal de compras públicas.

Hechos comentados por la falta de gestión administrativa de los Jefes de la Unidad de Adquisiciones en sus períodos de actuación, quienes no verificaron en el portal de compras públicas, que los estados de los procesos de contratación sean actualizados, que se publiquen en el Sistema de Compras Públicas los documentos: certificaciones presupuestarias de compromisos pendientes de pago, resoluciones de adjudicaciones y actas de entrega recepción, información completa y correcta de las adquisiciones por ínfima cuantía, Resoluciones Administrativas de: reformas a los planes anuales de contrataciones, planes reformados y delegaciones de funciones de los Rectores al Vicerrector de Investigación y Desarrollo; ocasionado que se desconozca: la etapa del proceso contractual, la publicidad del ciclo transaccional de la contratación pública, el total mensual de las adquisiciones

f o c h o

por ínfima cuantía, las reformas de los bienes y servicios a adquirirse y el alcance de la delegación de funciones o tareas dictadas por la máxima autoridad delegante, a favor del Vicerrector de Investigación y Desarrollo, impidiendo que los usuarios internos y externos cuenten con información actualizada y completa a una fecha determinada.

El Jefe de la Unidad de Adquisiciones que actuó en el período comprendido entre el 1 de junio de 2010 y el 28 de febrero de 2013, posterior a la lectura del borrador de informe, a través de la comunicación de 14 de abril de 2014, señaló lo siguiente:

*“...la omisión de la finalización o publicación de algún documento considerado como información relevante del proceso, es un error de buena fe...que si bien incumple la normativa, no constituye un perjuicio para los intereses institucionales....-Las Herramientas de Subasta Inversa Electrónica del Sistema Nacional de Contratación Pública no permite publicar documentos una vez que la etapa precontractual ha finalizado...por lo tanto no es posible actualizar la Certificación Presupuestaria.-...En los reportes de adquisiciones de ínfima cuantía.-...es...importante aclarar que el error existente está en el reporte de las ínfimas Cuantías de los meses de mayo y septiembre año 2011, enviado...mediante oficio No. 026-UA-2014 y no en la información publicada en el portal del SERCOP...por cuanto el informe presentado debía realizarse considerando la información publicada en el sistema de contratación pública y que refleja las compras realizadas en esos meses...”*

En referencia al detalle de las ínfimas cuantías publicadas en el Sistema de Compras públicas respondió:

*“...las novedades encontradas en este procedimiento son responsabilidad única y exclusiva del funcionario que realizó la publicación...Cabe mencionar que finalizado el mes la herramienta informática, no permite realizar ninguna publicación adicional, ni edición de la información publicada...”*

Con respecto a las Resoluciones de reforma a los planes anuales de contrataciones se refirió:

*“...las Resoluciones Administrativas de reforma al PAC,...son publicadas al momento de realizar la modificación de los ítems a ser reformados...información únicamente puede ser visualizada y cambiada durante el ejercicio fiscal que se está cursando...-se ha realizado una consulta telefónica al SERCOP, quienes nos han confirmado la publicación de los archivos e indican...se solicite por escrito para que emitan una certificación de que las resoluciones administrativas se encuentran publicadas...”*

*f. mane*



Lo expresado por el servidor, en referencia a la publicación en el portal de compras públicas de: los documentos relevantes del proceso de contratación, el detalle de ínfimas cuantías y las Resoluciones de reforma a los planes anuales de contrataciones, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto la información precontractual y contractual no fue publicada, no supervisó los datos de las compras por ínfima cuantía previo al registro en el portal de compras públicas y no se evidenció la publicación de las Resoluciones Administrativas.

3. La institución recibió el servicio de elaboración de afiches, banner, carpetas, esferos, gigantografías, hojas volantes para la Unidad Técnica de Evaluación Institucional de la ESPOCH, con 439 días de retraso, por cuanto en el contrato de servicios 02-PROCU-12 de 3 de febrero de 2012, en la cláusula referente al plazo se estableció que el tiempo para entregar el servicio es de 15 días a partir de la adjudicación y aprobación de las artes, los cuáles serán entregados por la institución o dependencia solicitante.

El Jefe de la Unidad de Adquisiciones, que actuó en el período comprendido entre el 1 de junio de 2010 y el 28 de febrero de 2013, como Administrador del Contrato, por la falta de gestión no solicitó a las Unidades requirentes de servicios de imprenta y publicidad la entrega oportuna de las artes que contenían las especificaciones, diseños, logotipos entre otros y no tramitó su aprobación ante las dependencias solicitantes, ocasionando que la institución reciba los servicios en tiempos superiores a los establecidos en el contrato de prestación de servicios.

4. La Abogada de Procuraduría, encargada de los procesos de contrataciones, en el año 2012, no gestionó ante la Dirección Financiera la asignación de las partidas presupuestarias de 9 proveedores adjudicados para las adquisiciones de bienes muebles y prestación de servicios, correspondientes al año 2011, suscribiéndose con retrasos desde 18 hasta 117 días a partir de las adjudicaciones de las ofertas y en 13 contratos correspondientes a los años 2011 y 2012, no describieron quienes debían ejecutar la administración y supervisión ni se estableció las funciones y deberes específicos, ocasionando que la Institución haya suscrito contratos en tiempos superiores a los plazos establecidos en los pliegos institucionales y que se desconozca el grado de responsabilidad de los Administradores y Supervisores.

*f diez*

La Abogada de Procuraduría encargada de los procesos de contratación, posterior a la lectura del borrador del informe, mediante oficio 038-DJ-CSS-2014 de 14 de abril de 2014, señaló:

En referencia a los contratos suscritos en tiempos superiores a los establecidos:

*“... para la elaboración de las Resoluciones de adjudicación...hay que seguir un proceso que conlleva varios días.-...cuando los procesos de contratación han sido adjudicados en cierre de período fiscal...para su suscripción en el nuevo período fiscal hay que esperar la actualización de las certificaciones presupuestarias, en tal virtud la firma del contrato queda suspenso hasta que la partida sea actualizada por parte del Departamento Financiero...”.*

Relacionado a las funciones y deberes de los Fiscalizadores, manifestó:

*“...la designación de un fiscalizador para los contratos tanto de bienes como de servicios es opcional y queda a criterio del administrador del contrato...al ser este un tema técnico el administrador del contrato al requerir de fiscalización en los procesos de contratación pública debería comunicar los deberes y funciones a los fiscalizadores, así como la estipulación de un plazo para la entrega de dichos informes...”.*

Lo manifestado por la servidora, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto no gestionó oportunamente ante la Dirección Financiera la asignación de partidas presupuestarias de los procesos de contrataciones que estuvieron pendientes y que correspondía ejecutarlos en el siguiente ejercicio fiscal y no describió en los contratos a los administradores y supervisores, sin ser opcional como indica, ni se especificó las funciones y deberes de los mismos.

5. Se emitieron dos certificaciones presupuestarias: la 571 de 19 de julio de 2012, por 119 130,00 USD, correspondiente a mobiliario para la Facultad de Administración de Empresas en la cual se incluyó 5 950,00 USD para la adquisición de 350 metros de persianas que no correspondían a este rubro y la 646 de 26 de julio de 2012, por 12 593,60 USD, para la adquisición de mobiliario de la Facultad de Salud Pública, las cuales no fueron adquiridas, sin haberse efectuado la cancelación de la reserva del compromiso.

Situación originada porque el Jefe de Presupuesto, por falta de control no clasificó adecuadamente los ítems a ser adquiridos por la institución y no verificó en la ejecución presupuestaria las certificaciones no utilizadas para liquidarlas, ocasionando que los recursos permanezcan comprometidos y se disminuya la disponibilidad presupuestaria.

Se comunicaron resultados provisionales mediante oficios 287, 288, 38-DAI-2014 de 27 y 28 de marzo de 2014, 411, 437 y 438-DAI-2014 de 1 de abril de 2014, a los Jefes de la Unidad de Adquisiciones, Jefes de Presupuesto, Abogadas de Procuraduría, en sus períodos de actuación.

Los Jefes de Presupuesto, Jefes de la Unidad de Adquisiciones y Abogadas de Procuraduría en sus períodos de actuación, infringieron los artículos 77 números 2 y 3 letras a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 70, 80 y 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 13, 25, 113 y 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 8 de la Resolución INCOP 062-12 de 30 de mayo de 2012 y los códigos 2.2.2.20.07, y 2.2.2.20.10 de la Agrupación, análisis y descripción de puestos de trabajo del personal Administrativo de la Escuelas Superior Politécnica de Chimborazo, que en las partes pertinentes indican:

“...2.2.2.20.07 Jefe de Adquisiciones. *FUNCIÓN PRINCIPAL: Planificar y ejecutar los planes de adquisiciones...*”.

“...2.2.2.20.10 Jefe de Presupuestos. *FUNCIÓN PRINCIPAL: Elaborar, Ejecutar y Evaluar el Presupuesto Institucional...*”.

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-02, “Objetivos del control interno”, 100-03, “Responsables del control interno”, 401-03, “Supervisión” y 402-02, “Control previo al compromiso”, vigentes a la fecha de corte del examen.

### **Conclusión**

La falta de gestión de los Jefes de la Unidad de Adquisiciones, en sus correspondientes períodos de actuación, al no registrar las fechas de ingreso de los justificativos de requerimientos y solicitudes de compras, al no tramitar oportunamente ante las autoridades institucionales la emisión de las partidas presupuestarias para contar con el financiamiento para la adquisición de los bienes muebles y prestación de servicios y al no delegar oficialmente los procesos de contratación a los responsables de estos trámites para el inicio de las adquisiciones, ocasionó que se desconozca los tiempos de trámite de los justificativos de requerimiento y solicitudes de compra en la Dirección Financiera y Unidad de Adquisiciones y que no se cuente con las certificaciones presupuestarias, como reservas de los compromisos para la adquisición de bienes muebles y prestación de servicios contemplados en los planes anuales de contrataciones.

La falta de gestión administrativa de los Jefes de la Unidad de Adquisiciones en sus períodos de actuación, al no verificar en el portal de compras públicas que los estados de los procesos de contratación sean actualizados, que se publiquen en el Sistema de Compras Públicas los documentos: certificaciones presupuestarias de compromisos pendientes de pago, resoluciones de adjudicaciones y actas de entrega recepción, información completa y correcta de las adquisiciones por ínfima cuantía, Resoluciones Administrativas de reformas a los planes anuales de contrataciones y planes reformados y delegaciones de funciones de los Rectores al Vicerrector de Investigación Desarrollo, ocasionó que se desconozca: la etapa del proceso contractual, la publicidad del ciclo transaccional de la contratación pública, el total mensual de las adquisiciones por ínfima cuantía, las reformas de los bienes y servicios a adquirirse y el alcance de la delegación de funciones o tareas dictadas por la máxima autoridad delegante, a favor del Vicerrector de Investigación y Desarrollo, impidiendo que los usuarios internos y externos cuenten con información actualizada y completa a una fecha determinada.

El Jefe de la Unidad de Adquisiciones, como Administrador del Contrato, por falta de gestión recibió los servicios de imprenta y publicidad en tiempos superiores a los establecidos en el instrumento legal de prestación de servicios, por cuanto no solicitó a las Unidades requirentes la entrega oportuna de las artes que contenían las especificaciones, diseños, logotipos entre otros y no gestionó su aprobación ante las dependencias solicitantes.

Se suscribieron 9 contratos de bienes muebles y prestación de servicios del año 2011 en tiempos superiores a los establecidos en los pliegos institucionales y se desconoció el grado de responsabilidad de los Administradores y Supervisores, por cuanto la Abogada de Procuraduría, encargada de los procesos de contrataciones, no gestionó ante la Dirección Financiera las asignaciones presupuestarias de procesos de contratación comprometidos en el año anterior y en ejecución en el siguiente año, suscribiéndose con retrasos desde 18 hasta 117 días a partir de las adjudicaciones de las ofertas y en 13 contratos correspondientes a los años 2011 y 2012, no describieron quienes debían ejecutar la administración y supervisión ni se estableció las funciones y deberes específicos.

El Jefe de Presupuesto, por la falta de control no clasificó adecuadamente los ítems a ser adquiridos por la institución previo a la emisión de la partida presupuestaria y no

*f. frece*

verificó en la ejecución las certificaciones no utilizadas para liquidarlas, ocasionando que los recursos permanezcan comprometidos y se disminuya la disponibilidad presupuestaria.

## **Recomendaciones**

### **A la Rectora y Procurador**

1. Verificarán que una vez adjudicadas las ofertas se realicen y legalicen los contratos de adquisición de bienes muebles y prestación de servicios en los tiempos establecidos en los pliegos Institucionales.

### **Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas**

2. Gestionará ante el Director Financiero la asignación oportuna de las partidas presupuestarias correspondientes, para el inicio de la fase precontractual de adquisición de bienes muebles y prestación de servicios.
3. Delegará a los responsables de los procesos de contratación para que una vez recibidas las partidas presupuestarias, procedan al inicio de los procesos de adquisiciones de bienes muebles y prestación de servicios y dispondrá el registro de las fechas y datos de todos los justificativos de requerimientos y solicitudes de compra entregados por las unidades requirentes, con el fin de controlar la permanencia de los documentos en las dependencias competentes.
4. Revisará que los trámites de la fase preparatoria de los contratos de bienes muebles y prestación de servicios, se cumplan oportunamente con los requerimientos efectuados por las diferentes dependencias y verificará que los estados de los procesos en el portal de compras públicas se encuentren actualizados y se publiquen todos los documentos de las etapas de la contratación pública, con la finalidad de que se revele el estado del proceso.
5. Solicitará como administrador del contrato, a las unidades requirentes del servicio de impresión y publicidad, que las artes contengan especificaciones, diseños, logotipos y otros, para que se adjunte al contrato previo a la suscripción del mismo.

### **Al Director Financiero y Jefe de Presupuesto**

6. Aprobarán y asignarán las partidas presupuestarias solicitadas por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y la Abogada de Procuraduría, encargada de los

*f. castro*

procedimientos de contratación, con la finalidad de dar inicio a los procesos de adquisición y la elaboración de los contratos una vez efectuada la adjudicación.

7. Emitirá las certificaciones presupuestarias el Jefe de Presupuestos, observando que todos los bienes solicitados guarden relación con los ítems publicados y que correspondan al objeto del contrato debiendo efectuar el control en la ejecución presupuestaria.

#### **Al Procurador**

8. Dispondrá a la Abogada responsable de los procedimientos de contratación, que solicite y gestione ante la Dirección Financiera las certificaciones presupuestarias, para la elaboración de los contratos de adquisiciones de bienes y prestación de servicios que quedaron pendientes de pago, con el objeto de que los actos administrativos se legalicen.

#### **Emisión de certificación presupuestaria de forma inoportuna**

En los procesos de contratación de bienes muebles y prestación de servicios se determinó:

1. Los Directores Financieros y Jefes de Presupuesto, se retrasaron desde 4 hasta 249 días en emitir y aprobar las partidas presupuestarias para el inicio de 1972 procesos de adquisiciones. Anexo 2.

Situación producida por cuanto los referidos servidores, en sus períodos de actuación, por falta de gestión no aprobaron y emitieron oportunamente las certificaciones presupuestarias, ocasionando que no se inicie los procesos de contrataciones de adquisición de bienes muebles y prestación de servicios al momento de los requerimientos.

El Jefe de Presupuesto, que actuó en el período de 1 de marzo al 31 de diciembre de 2013, mediante comunicación de 10 de abril de 2014, posterior a la lectura del borrador del informe, señaló:

*“...debo manifestar que los requerimientos de la institución operativamente era imposible atender todos los pedidos en vista de la gran magnitud institucional y en consideración que el presupuesto no llega a nuestras cuentas en un solo monto, si no llega prorrateado...lo que no nos permite satisfacer todas las necesidades requeridas de manera inmediata...”.*

f. Quince

Lo manifestado por el servidor, en relación a la inoportuna emisión de certificaciones presupuestarias, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto confirma que no se atendieron todas las necesidades requeridas de manera inmediata.

2. En el proceso de contratación de prestación de servicios por ínfima cuantía para el servicio profesional de capacitación "Taller teórico práctico de la programación y formulación de la proforma presupuestaria pública en el ESIGEF", realizado del 26 al 30 de agosto de 2013, se evidenció que la certificación presupuestaria 1676, se emitió con posterioridad a la ejecución del evento, esto es el 10 de diciembre de 2013.

Hecho ocurrido por la falta de gestión por parte del Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Director Financiero, Jefe de Presupuesto, Contador General y Tesorera, al ordenar el gasto, al autorizar, comprometer recursos y emitir la certificación presupuestaria, registrar y pagar, respectivamente, la capacitación posterior a la recepción del servicio sin contar con la certificación presupuestaria, ocasionando que la prestación del servicio de capacitación no se haya encontrado oportuna y debidamente sustentada con la asignación presupuestaria correspondiente.

El Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Director Financiero, Jefe de Presupuesto, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorera, incumplieron los artículos 77 números 1 y 3 letras a), 12 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; el Principio de Contabilidad Gubernamental. 3.1.4, Devengado, Códigos 1.1.1.10.04, 2.2.2.20.10, 2.2.2.20.08 y 2.2.2.20.20 de las actividades o funciones principales, de la Agrupación, análisis y descripción de puestos de trabajo del personal Administrativo de la Escuelas Superior Politécnica de Chimborazo, que en sus partes pertinentes respectivamente, señalan:

*"...1.1.1.10.04 Director Financiero... Planificar, organizar y controlar los planes, programas y proyectos de las unidades de presupuesto..."*

*"...2.2.2.20.10 Jefe de Presupuestos...Elaborar, Ejecutar y Evaluar el Presupuesto Institucional..."*

*"...2.2.2.20.08 Jefe de Contabilidad...Registrar y controlar auxiliares que respalden los reportes financieros..."*

*"...2.2.2.20.20 Tesorero...Controlar los comprobantes de egresos y sus documentos de respaldo..."*

*+ decisales*

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-02, "Objetivos del control interno", 100-03, "Responsables del control interno", 402-02, "Control previo al compromiso" y 402-03, "Control previo al devengado", vigentes hasta la fecha de corte del examen.

Se comunicaron los resultados provisionales a los Directores Financieros, Jefes de Presupuesto, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorera, mediante oficios 381, 390, 407, 412, 413, 414, 415, 433, 434 y 436-DAI-2014 de 27 de marzo de 2014.

El Director Financiero, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Tesorera y Jefe de Presupuestos, mediante oficio 0360-DF-ESPOCH-2014 de 10 de abril de 2014, indicaron:

*"...La herramienta informática e-Sigef permite evidenciar mediante formatos emitidos por el sistema que a la fecha indicada existía la disponibilidad presupuestaria para atender el requerimiento de la capacitación teórico práctico, no se emitió certificación impresa del sistema por encontramos adecuando el presupuesto institucional de acuerdo al POA y previo a las reformas del PAC..."*

Lo manifestado por los servidores, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto no presentan documentación que evidencie que a las fechas observadas, se encontraban adecuando el presupuesto, el POA y reformas al PAC en la herramienta informática e-Sigef.

## **Conclusión**

Por la falta de gestión, los Directores Financieros y Jefes de Presupuesto, en sus períodos de actuación, no aprobaron y emitieron oportunamente las certificaciones presupuestarias de 1972 procesos de contratación de adquisición de bienes muebles y prestación de servicios, ocasionando que los mismos no se inicien al momento de los requerimientos.

Además, por la falta de gestión por parte del Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Director Financiero, Jefe de Presupuesto, Contador General y Tesorera, al ordenar el gasto, autorizar, comprometer recursos y emitir la certificación presupuestaria, registrar y pagar, respectivamente la capacitación con posterioridad a la recepción del servicio, sin contar con la certificación presupuestaria, ocasionó que la prestación del servicio de capacitación no se encuentre oportuna y debidamente sustentado con la asignación presupuestaria correspondiente.

f. dieciséte



## **Recomendaciones**

### **A la Rectora**

9. Autorizará los pagos de las contrataciones de servicios de capacitación, verificando que la emisión y aprobación de las partidas presupuestarias se realicen como reservas de los compromisos, previo a su ejecución y recepción de los servicios.

### **Al Director Financiero**

10. Verificará que el Jefe de Presupuestos emita oportunamente las certificaciones presupuestarias, procediendo a su aprobación, previo al inicio de los procesos de contrataciones por adquisiciones de bienes y prestación de servicios, al momento de los requerimientos.
11. Verificará el registro de los compromisos de los recursos económicos previo a la contratación de bienes y prestación de servicios solicitados por las diferentes dependencias de la institución, con el fin de salvaguardar los intereses institucionales.

### **Retraso en adquisición de bienes muebles**

Con Resolución 70-ESPOCH-2012 de 7 de diciembre de 2012, el Rector, adjudicó la adquisición de mobiliarios para el edificio del Centro de Idiomas y varias dependencias de la ESPOCH por 64 979,00 USD, correspondiente al proceso SIE-ESPOCH-UA-51-12, con un plazo de vigencia de la oferta de 90 días, publicado en el portal de compras públicas, el 14 de diciembre de 2012, evidenciándose que la Abogada de Procuraduría, encargada del proceso de contratación, no comunicó a la proveedora dentro de los 15 días término posteriores a la adjudicación, la presentación de los documentos necesarios para la suscripción del contrato, como: copia de la cédula y papeleta de votación, copia del RUP, pólizas del buen uso del anticipo y fiel cumplimiento del contrato, garantía de los bienes ofertados, comprobante de pago de publicación de pliegos en la Tesorería y copias del proceso íntegro de contratación.

El Director Financiero, por requerimiento de la Abogada de Procuraduría, envió el 24 de septiembre de 2013, las certificaciones presupuestarias 672, 673 y 633, para la suscripción del contrato, es decir 264 días posteriores a su adjudicación.

*7/ diezochó*

La Abogada de Procuraduría mediante oficio 145-PROC-CSS-2013 de 10 de octubre de 2013, comunicó al Vicerrector de Investigación y Desarrollo, delegado de las competencias del Rector, con Resolución Administrativa 034-ESPOCH-2013 de 8 de abril de 2013, sobre las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo siguiente:

Que verificó en el Sistema de Compras Públicas, que la proveedora se encontró en estado de incumplida, reportado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui desde el 20 de marzo de 2013 hasta el 19 de marzo de 2018, razón por la cual la institución no pudo celebrar el contrato de adquisición con la proveedora adjudicada.

El Vicerrector de Investigación y Desarrollo, emitió la Resolución 23-ESPOCH-2013 de 23 de octubre de 2013, en la cual, resolvió dejar sin efecto la Resolución de Adjudicación 70-ESPOCH-2012 y adjudicar la oferta al proveedor Mobiliario Muebles y Sistemas de oficina MHHM.

Hechos ocasionados por la falta de gestión de la Abogada de Procuraduría, encargada de los procesos de contratación, quien no comunicó a la proveedora dentro de los 15 días término posteriores a la adjudicación, la presentación de los documentos necesarios para la suscripción del contrato, ocasionando que se adquiriera los bienes muebles con 297 días posteriores a su adjudicación inicial, sin que las unidades requirentes cuenten con el mobiliario oportunamente.

La Abogada de Procuraduría, encargada de los procesos de contratación, incumplió los artículos 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el número 3.18 del "Proyecto del Contrato" de los Pliegos del Proceso SIE- ESPOCH-UA-51-12, que indica:

*"...Notificada la adjudicación, dentro de un término de 15 días contando a partir de la misma, la entidad contratante formalizará el proyecto de contrato que es parte integrante de estos pliegos..."*

E inobservó las Normas de Control Interno 100-02, "Objetivos del control interno" y 100-03, "Responsables del control interno", vigentes a la fecha de corte del examen.

Se comunicaron resultados provisionales a la Abogada de Procuraduría, encargada de los procesos de contratación, mediante oficio 252-DAI-2014 de 14 de marzo de 2014.

f. *diecinueve*

Al respecto, la Abogada de Procuraduría mediante oficio 029-DJ-CSS-2014 de 21 de marzo de 2014, indicó:

*"...Adjudicado el contrato, el adjudicatario o su representante debidamente autorizado, deberá suscribir el contrato dentro del término previsto en los pliegos o en la Ley, para lo cual la entidad contratante le notificará señalando la fecha para hacerlo, que no podrá exceder de quince (15) días término siguientes a la fecha de adjudicación,....-Al respecto manifiesto, que una vez que se contó con la actualización de la certificación presupuestaria ( 24 de septiembre de 2013), se procedió a notificar con fecha 1 de octubre de 2013 por medio de correo electrónico a la dirección...correo correspondiente a la contratista...con la finalidad de que una vez reunidos los requisitos previos para la firma del contrato se acerque a la Institución para la suscripción del mismo, además posterior a la notificación se verificó la aptitud legal de la contratista como determina el artículo en mención...desprendiéndose que con fecha 20 de marzo de 2013 se le incluyó a la Señora..."ARDECOR DISEÑO INTEGRAL", en el registro de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos en el Sistema del SERCOP por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, por un tiempo de 5 años..."*

Lo manifestado por la servidora, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto indica que requirió a la adjudicataria el 1 de octubre de 2013, la presentación de los requisitos previos para la suscripción del contrato, es decir 297 días posteriores a la adjudicación de la oferta.

### **Conclusión**

Se adquirieron bienes muebles con 297 días posteriores a su adjudicación inicial efectuada el 7 de diciembre de 2012, debido a la falta de gestión de la Abogada de Procuraduría, encargada de los procesos de contratación, quien no requirió a la proveedora dentro de los 15 días término posteriores, la presentación de los documentos necesarios para la suscripción del contrato de adquisición de Bienes Muebles, ocasionando que las unidades solicitantes no cuenten con el mobiliario oportunamente.

### **Recomendación**

#### **Al Procurador**

12. Dispondrá a la Abogada de Procuraduría, encargada de los proceso de contratación, que notifique oportunamente a los proveedores adjudicados la presentación de los documentos necesarios para la suscripción de los contratos.

*g. acosta*

## **Administrador de contrato no efectuó el seguimiento oportuno para la recepción del mobiliario**

Con Resolución 46-ESPOCH-2012 de 9 de octubre de 2012, el Rector, adjudicó la adquisición de mobiliario y tabiquería para varias dependencias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo por 127 630,00 USD, correspondiente al proceso de adquisición SIE-ESPOCH-UA-10-12, suscribiéndose el contrato 50-PROCU-12, el 20 de noviembre de 2012, que en las cláusulas cuarta y octava correspondientes al cumplimiento del objeto y plazo de entrega de los bienes, en lo pertinente indican:

*"...Cuarta. 4.01.-El contratista se obliga con la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando el mobiliario y la tabiquería para varias dependencias de la ESPOCH, a entera satisfacción de la CONTRATANTE en la bodega de la ESPOCH..."*

*"...Octava. 8.01.- El plazo para la entrega y ejecución de la totalidad de los bienes contratados, instalados, puestos en funcionamiento, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 70 días calendario a partir de que la Dirección Financiera notifique al adjudicatario que el anticipo se encuentra disponible..."*

En el acta de entrega-recepción de 28 de junio de 2013, suscrita por el Administrador del Contrato, Fiscalizadores, Miembros de la comisión, Guardalmacén y Proveedor, se observó en las cláusulas cuarta y quinta, lo siguiente:

### **"CUARTA: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS**

<i>Plazo de entrega:</i>	<i>70 días calendario</i>
<i>Prórroga</i>	<i>30 días laborables</i>
<i>Fecha de la entrega del anticipo</i>	<i>04 de diciembre del 2012</i>
<i>Fecha de entrega de los bienes</i>	<i>28 de mayo de 2013</i>

*QUINTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA que indica: "Por lo que antecede, el proveedor entregó los bienes con un retraso de 15 días; por lo tanto existe mora al momento de la entrega..."*

<i>Días de retraso (15 días)</i>	
<i>Multa 2 x 1000</i>	<i>255,26</i>
<i>Total de multas</i>	<i>3 828,90"</i>

Los cálculos de tiempo y multa, correspondieron a 15 días de retraso, considerados del 29 de abril de 2013, fecha en la que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, como Administrador del contrato, comunicó al proveedor que el mobiliario no cumple con las especificaciones técnicas contractuales, al 15 de mayo del mismo año, en que el Proveedor solicitó se proceda a realizar el acta de entrega recepción de los bienes; evidenciándose que no agilitó ni efectuó el seguimiento oportuno de verificación de las

*f. secretario*

características de los bienes previo a la recepción definitiva, actividad que fue asignada a otros servidores institucionales, ocasionando que no se recepte oportunamente el mobiliario, pues, con comunicación de 13 de marzo de 2013, el Proveedor solicitó al Rector autorice la recepción de los bienes objeto del contrato, cuya fecha de vencimiento de la entrega de los bienes muebles fue el 26 de marzo de 2013, ante lo cual el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, en oficio 208-UA-2013 de 25 de marzo de 2013, solicitó a la Directora del Departamento de Mantenimiento y Desarrollo Físico, emita un informe de fiscalización de recepción del mobiliario, quien presentó el informe técnico de cumplimiento de especificaciones 001-FM-2013 de 15 de abril de 2013, suscrito por los Fiscalizadores-Técnicos del Departamento de Mantenimiento y Desarrollo Físico, en el cual se indicó:

*“...En conclusión, como se indica en la tabla anterior, existen rubros en los cuales no se cumplen las especificaciones técnicas contractuales o no se han entregado a la institución, por lo que se solicita se realicen las correcciones de las observaciones señaladas en el presente documento, así como se entregue el mobiliario en su totalidad, para continuar con el trámite de recepción de los bienes...”.*

El Jefe de Adquisiciones, con comunicación de 29 de abril de 2013, informó al Proveedor que no es posible recibir el mobiliario, por cuanto no cumple con las especificaciones técnicas.

El proveedor en comunicación de 15 de mayo de 2013, solicitó se proceda a realizar el acta de entrega recepción de los bienes y el 28 de mayo de 2013, se presentó el informe 002-FM-2013, suscrito por los Fiscalizadores-Técnicos del Departamento de Mantenimiento y Desarrollo Físico en el que señalaron:

*“...En calidad de fiscalizadores de especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso, debemos señalar que se realizaron varias inspecciones de manera conjunta con el contratista, en las cuales se solicitó y supervisó el arreglo del mobiliario que no cumplía con las especificaciones técnicas, indicando que las correcciones se terminaron de realizar en la presente fecha...”.*

El Jefe de la Unidad de Adquisiciones, infringió los artículos 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; código 2.2.2.20.07 de la Agrupación, análisis y descripción de puestos de trabajo del personal Administrativo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que en su parte pertinente señala:

*y acortado's*

*"...2.2.2.20.07. Jefe de Adquisiciones ACTIVIDADES ESENCIALES...Controlar que los bienes adquiridos cumplan con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por la unidades, así como su correspondencia con las facturas..."*

E inobservó las Normas de Control Interno 100-02, "Objetivos del control interno" y 100-03, "Responsables del control interno", vigentes a la fecha de corte del examen.

Se comunicaron resultados provisionales mediante oficio 173-DAI-2014 de 12 de febrero de 2014, al Jefe de la Unidad de Adquisiciones, respondiendo con oficio 119-UA-2014 de 19 de febrero de 2014, lo siguiente:

*"...Adjunto a la presente un detalle de los procesos realizados para la ejecución del contrato de adquisición de bienes No. 50-PROCU-12..."*

<i>Notificación a proveedor de incumplimiento</i>	<i>Se informa al proveedor el 29 de abril de 2013 sobre el incumplimiento de especificaciones técnicas luego de constatar de manera personal el inconveniente</i>	<i>El Proveedor recibe el 29 de abril el informe</i>	<i>El Proveedor no remitió comunicación alguna desde el 29 de abril de 2013 que fue notificado hasta el 15.</i>
---	---	--	---

*"*  
*..."*

Lo expuesto por el servidor, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto no revela fechas ni se refiere a las acciones adoptadas para el seguimiento y verificación de los bienes a recibir desde el 13 de marzo hasta el 29 de abril de 2013.

### **Conclusión**

El Jefe de Adquisiciones, como Administrador del Contrato, no agilitó ni efectuó el seguimiento oportuno de verificación de las características de los bienes previo a la recepción definitiva, desde el 13 de marzo de 2013, fecha en que el proveedor solicitó al Rector autorice la recepción de los bienes objeto del contrato, hasta el 29 de abril del mismo año, día en que el referido servidor comunicó al Proveedor que no es posible recibir el mobiliario, por cuanto no cumple con las especificaciones técnicas, actividad que fue asignada a otros servidores institucionales, ocasionando que no se recepte oportunamente los mismos.

*f. verónica*

## Recomendación

### Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas

13. Agilitará y supervisará, como Administrador del Contrato, en forma oportuna que los bienes muebles adquiridos contengan las características solicitadas por la institución a efectos de cumplir con los plazos previstos y dotar del mobiliario a los servidores.



Ing. Geoconda Galán Castelo  
Directora de Auditoría Interna  
Escuela Superior Politécnica de Chimborazo



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**

**DR6-DPCH-AI-0015-2015**

**ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO**

### **INFORME GENERAL**

**EXAMEN ESPECIAL a: la distribución de jornadas de trabajo, horarios, registros y pagos de los docentes que laboran en otras instituciones públicas y privadas, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2011 y el 31 de diciembre de 2013.**

**TIPO DE EXAMEN :**

**EE**

**PERIODO DESDE :** 2011/05/01

**HASTA :** 2013/12/31



**EXAMEN ESPECIAL: A la distribución de jornadas de trabajo, horarios, registros y pagos de los docentes que laboran en otras instituciones públicas y privadas, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2011 y el 31 de diciembre de 2013.**

### **Relación de siglas y abreviaturas utilizadas**

<b>ESPOCH</b>	=	Escuela Superior Politécnica de Chimborazo
<b>FADE</b>	=	Facultad de Administración de Empresas
<b>GAD</b>	=	Gobierno Autónomo Descentralizado
<b>IESS</b>	=	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
<b>RMU</b>	=	Remuneración Mensual Unificada

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Docentes con horarios simultáneos en instituciones públicas o privadas	5
Ausencia de controles en el cumplimiento de actividades docentes	9
Inobservancias al régimen de dedicación de docentes a tiempo completo y cambio de horarios en la Facultad de Salud Pública	19
<b>Anexos</b>	
Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1
Docentes de la ESPOCH con horarios simultáneos en instituciones públicas o privadas	Anexo 2
Docentes que registraron horarios simultáneos en dos instituciones públicas	Anexo 3
Jornadas de trabajo semanal docente no justificadas	Anexo 4 Anexo 5
Cambio de dedicación de docente de tiempo completo a medio tiempo	Anexo 6



# ESPOCH

**ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO**  
Panamericana Sur Km. 1 Telefax 032-605918 Riobamba – Ecuador  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**

ACREDITADA

Ref: Informe aprobado el

07 MAY 2015

Riobamba,

Señora  
**Rectora**  
**Escuela Superior Politécnica de Chimborazo**  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial A la distribución de jornadas de trabajo, horarios, registros y pagos de los docentes que laboran en otras instituciones públicas y privadas, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2011 y el 31 de diciembre de 2013.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

Ing. Geoconda Galán Castelo  
**Directora de Auditoría Interna**  
**Escuela Superior Politécnica de Chimborazo**



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 006-DAI-2014, de 10 de enero de 2014, en cumplimiento del plan anual de control año 2014, de la Dirección de Auditoría Interna.

#### Objetivos del examen

##### Generales:

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de la programación académica y pagos de los docentes durante el período examinado.
- Determinar los controles existentes para docentes que laboran en otras instituciones públicas y privadas.

##### Específicos:

- Verificar la existencia de horarios similares de docentes que laboran en la ESPOCH y en otras instituciones públicas y privadas.
- Verificar el cumplimiento de la distribución de la jornada semanal del docente y los controles establecidos.
- Verificar el pago a los docentes en función al tiempo de dedicación efectiva.

#### Alcance del examen

Examen especial a la distribución de jornadas de trabajo, horarios, registros y pagos de los docentes que laboran en otras instituciones públicas y privadas, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2011 y el 31 de diciembre de 2013.

*f dos*

## **Base legal**

Según Ley 6909 de 18 de abril de 1969, expedida por el Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial 173 de 7 de mayo de 1969, se creó el Instituto Superior Tecnológico de Chimborazo, mediante Decreto Supremo 1223 de 29 de octubre de 1973, publicado en el Registro Oficial 425 de 6 de noviembre de 1973, se cambió de denominación a Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

## **Estructura orgánica**

La Estructura Orgánico Funcional de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mantuvo su vigencia en el capítulo III DEL GOBIERNO DE LA ESPOCH 3.1. DE LA ORGANIZACIÓN, hasta el 16 de julio de 2013; a partir del 17 de julio de 2013 el Estatuto Politécnico TÍTULO V DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, artículo 8 estableció la siguiente estructura:

### **a) Procesos Gobernantes:**

- Consejo Politécnico
- Rectorado
- Vicerrectorado Académico
- Vicerrectorado de Investigación y Posgrado
- Vicerrectorado Administrativo

### **b) Procesos Habilitantes:**

#### **• De apoyo**

#### **Gestión Administrativa Institucional:**

- Secretaría General
- Dirección de Talento Humano
- Dirección de Bienestar Estudiantil
- Dirección Financiera
- Dirección Administrativa
- Dirección de Mantenimiento y Desarrollo Físico
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales
- Unidades de Servicios Complementarios a la Academia

### **c) Procesos Agregadores de Valor:**

#### **• Gestión Académica de Grado:**

- Decanatos
- Vicedecanatos
- Direcciones de Escuela
- Direcciones de Extensiones

*f tus*

Direcciones de Centros Académicos  
Dirección del Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y Virtual  
Dirección de Desarrollo Académico  
Secretaría Académica de Grado

### Objetivos de la entidad

De conformidad con el Estatuto Politécnico artículo 5, vigente a partir del 17 de julio de 2013, los objetivos entre otros son los siguientes:

*...e) Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios;*

*...h) Contribuir al desarrollo local y nacional de manera permanente a través del trabajo y servicio comunitario de vinculación con la sociedad;*

*...i) Trabajar para la transformación académica, administrativa y el mejoramiento continuo a través de la implementación de procesos de calidad en todas sus actividades;*

*...j) Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos”.*

### Monto de recursos examinados

El monto de recursos analizados en el período examinado fue de 2 081 338,43 USD, desglosados así:

Años	Valor (En USD)
2011*	501 184,24
2012	727 231,19
2013	852 923,00
<b>TOTAL</b>	<b>2 081 338,43</b>

Fuente: Mecanizado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

\*Del 1 de mayo al 31 de diciembre

### Servidores relacionados

Constan en Anexo 1.

*of cuentas*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Docentes con horarios simultáneos en instituciones públicas o privadas

En el período sujeto a examen, en 38 casos de docentes contratados y docentes con nombramiento, se determinó que los horarios de trabajo entre la ESPOCH y otras instituciones públicas o privadas, fueron los mismos o formaron parte del horario establecido en la institución educativa; posterior a la lectura del borrador de informe, 20 docentes depositaron en la cuenta de la entidad 15 674,81 USD, como reintegro de las remuneraciones percibidas, al no justificar el trabajo efectuado en las diferentes actividades académicas, sin embargo 18 docentes, persistieron en lo observado, así:

Facultades	No. Docentes
Ciencias	5
Salud Pública	5
Administración de Empresas	4
Informática y Electrónica	1
Mecánica	2
Recursos Naturales	1
TOTAL:	18

Situación producida por cuanto los Directores de Desarrollo Humano y actual Director de Talento Humano, durante sus períodos de actuación, no adoptaron mecanismos de control para verificar la relación laboral y horarios de trabajo de los docentes contratados y con nombramiento lo que ocasionó que docentes de la ESPOCH laboraran en otras instituciones públicas o privadas sin que sus actividades académicas lo permitan.

La falta de cuidado de los docentes al aceptar laborar en dos entidades con el mismo horario o parte de estos en actividades académicas y otras sin que su horario lo permita ni justificar su gestión, ocasionó la disminución del disponible institucional en 25 263,21 USD (Anexos 2 y 3).

*f. r. r.*



Los Directores de Desarrollo Humano, actual Director de Talento Humano y docentes, infringieron los artículos 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 230 número 1) de la Constitución de la República del Ecuador, 149 párrafo tercero de la Ley Orgánica de Educación Superior, 24 letras b) y l), 52 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 23 de su Reglamento General, 143 letra c) del Estatuto vigente hasta el 16 de julio de 2013 y 169 letra g) del actual Estatuto Politécnico, que señalan en las partes pertinentes:

*“Art. 143. Son deberes y derechos de los profesores titulares: ...c) Someterse a los horarios establecidos por los organismos pertinentes de acuerdo a su tiempo de dedicación...”.*

*“Artículo 169. Deberes de las y los profesores e investigadores.-... g) Cumplir los horarios establecidos por los organismos pertinentes de acuerdo a su tiempo de dedicación...”.*

E inobservaron la Norma de Control Interno 100-03, “Responsables del control interno”, vigente a la fecha de corte del examen.

Los resultados provisionales fueron comunicados a los Directores de Desarrollo Humano, actual Director de Talento Humano y docentes, mediante oficios 291, 293, 296, 301, 304, 305, 309, 315, 335 al 336, 338, 340, 352, 354 al 356, 361, 408 al 410 y 419-DAI-2014, de 25 de marzo de 2014.

Un docente de la Facultad de Administración de Empresas, en comunicación de 8 de abril de 2014, fecha posterior a la lectura del borrador de informe, indicó:

*“...En ningún momento se perjudicó a la ESPOCH incumpliendo el trabajo, como ya he manifestado se cumplió al cien por ciento con el trabajo designado en horarios diferentes a los establecidos por escrito, por acuerdo verbal con dos compañeros docentes y los estudiantes, cambiando las primeras horas de los días jueves y viernes..., además debo comunicar... que las horas empezaban a las 12 horas hasta las 13 horas 30 minutos por un acuerdo verbal realizado con los estudiantes, en la noche los días miércoles y viernes en la asignatura de...se trasladaron a la última hora del día miércoles y viernes respectivamente por un acuerdo verbal con los estudiantes y un compañero docente.- Debo manifestar que los 20 minutos de los días lunes, martes y viernes perjudicados se recuperaban los sábados en una jornada superior a lo perdido en horario de 15 a 17 horas con 30 minutos...”.*

Un docente de la Facultad de Mecánica, en comunicación de 8 de abril de 2014, señaló:

*“...Revisada la documentación correspondiente, las actividades programadas a ese período corresponden a lo realizado, y es mucho más el tiempo empleado*

f SCS

en dichas labores....- la carga de clases fue de 18 horas de clase/semanal, 5 paralelos y un total de estudiantes de 157, 185, 121, 96 sin disponibilidad de asistente....- Las omisiones que se han dado han sido de forma, lo fundamental es que lo programado se ha realizado de acuerdo a lo expuesto en las estafetas....- Cabe anotar que dos horas de carga horaria para Seminario IV, era muy poco ya que el tiempo empleado fue considerable en la preparación del proyecto, que simulaba una tesis de fin de carrera y su anteproyecto, y el número alto de Estudiantes para su corrección, implicaba trabajar incluso los fines de semana...”.

El Director de Talento Humano con oficio 976-DTH-2014 de 9 de abril de 2014, manifestó:

“...la gran mayoría de los casos señalados no incurre en cruce de horarios y la Dirección de Talento Humano ha solicitado los requisitos establecidos; entre ellos, la declaración juramentada donde claramente se encuentra señalado si desempeñan o no otro cargo público, nos hemos remitido a documentos considerados legales y oficiales....- Además, en una de las conclusiones del borrador de informe se señala que los docentes no observaron que las actividades de docencia no se crucen con las labores en otras instituciones públicas y privadas, lo que determinó un perjuicio económico a la ESPOCH..., situación que no comparto, en razón de que los señores docentes en muchos de los casos, no han perjudicado a la ESPOCH, ya que ellos han laborado y han cumplido con un horario de trabajo establecido por la Institución...”.

Un docente de la Facultad de Salud Pública, en comunicación de 9 de abril de 2014, señaló:

“...Inicié la relación de trabajo con la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante contrato de Docencia ocasional de trabajo en Educación Superior, suscrito el 4 de octubre del 2013 y cuya vigencia es desde el 1 de septiembre del 2013, en calidad de Docente a tiempo completo de 40 horas... Iniciando mi horario de trabajo a las 07H30 y culminando mis actividades a las 16H00....- En el desarrollo de mis actividades en la ESPOCH, se presentó la oportunidad de brindar mis servicios en la..., bajo la modalidad de contrato de honorarios profesionales... Iniciando mis actividades a las 18H10 hasta las 21H30....- La errada interpretación de mi jornada de trabajo durante mi relación laboral en la ESPOCH y en la UNACH, obedece a que según el Distributivo de la Jornada de Trabajo Semanal del Docente... aparece erradamente en el punto 6. Horario semanal. 6.1. Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión como que mi trabajo se programó desempeñarlo desde las 07H30, hasta las 11H30 y desde las 14H30 a las 20H30. Hecho que no es real...”.

Un docente de la Facultad de Administración de Empresas, en comunicación de 9 de abril de 2014, indicó:

“...Debo manifestar que en lo referente al día lunes en el horario de 15:00 a 17:00, la actividad académica corresponde a **preparación de clases** lo que se constituye en una actividad de carácter autónomo por parte del docente y que no

f. srate.

*afecta de ninguna manera el ejercicio profesional en cualquiera de las instituciones donde presté en ese momento mis servicios académicos”.*

Un docente de la Facultad de Administración de Empresas, en comunicación de 9 de abril de 2014, manifestó:

*“...no existe cruce de horarios entre las dos instituciones, ya que en el GADP-R de San Isidro de Patulú laboré hasta el día 6 de Septiembre de 2013 y en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, vengo laborando desde el día 9 de septiembre de 2013...”.*

Al respecto el Presidente del GAD Parroquial San Isidro, mediante oficio 027-G.A.D.-P.S.I.-2014 de 10 de febrero de 2014, presentó el Acta de Finiquito 0002525110AF del Ministerio de Relaciones laborales, que en la parte pertinente, dice:

*“...Dichos servicios los prestó hasta el Lunes 30 de Septiembre de 2013, fecha en que concluyen la relación por acuerdo de las partes”.*

De lo manifestado por los servidores respecto al cumplimiento de la jornada de trabajo en la ESPOCH así: en horarios diferentes a los establecidos por escrito, que han sido omisiones solo de forma, que el Distributivo de la Jornada de Trabajo Semanal del Docente aparece erradamente en su horario, que la actividad académica de preparación de clases constituye una actividad de carácter autónomo y en el caso del Director de Talento Humano señaló que se ha remitido a la declaración juramentada, no modifica el comentario de auditoría por cuanto no se evidenció las autorizaciones respectivas para la modificación de horarios por parte del Decano, no se presentó documentación que justifique su gestión como docentes, además las certificaciones de la jornada de trabajo emitidas por cada Facultad de la ESPOCH así como por parte de los representantes legales de las instituciones públicas o privadas, coincidieron o formaron parte de los horarios registrados en la distribución de la jornada de trabajo semanal del docente en la ESPOCH.

### **Conclusión**

La falta de mecanismos de control para verificar la relación laboral y horarios de trabajo de los docentes contratados y con nombramiento por parte de los Directores de Desarrollo Humano y actual Director de Talento Humano, ocasionó que docentes de la ESPOCH laboraran en otras instituciones públicas o privadas sin que sus actividades académicas lo permitan.

*f. ocho .*

La falta de cuidado de los docentes al aceptar laborar en dos entidades con el mismo horario o formar parte de estos sin que su horario lo permita ni justificar sus actividades académicas, ocasionó la disminución del disponible institucional en 25 263,21 USD.

### **Hecho subsecuente**

Al 31 de diciembre de 2013, según certificaciones de instituciones públicas y privadas, 9 docentes contratados, de los cuáles 4 pertenecen a la Facultad de Ciencias y 5 a la Facultad de Salud Pública, continúan con horarios similares o forman parte de las actividades académicas.

### **Recomendación**

#### **Al Director de Talento Humano**

1. Solicitará a los docentes contratados y con nombramiento que presten sus servicios en otras instituciones públicas o privadas, los mecanizados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por lo menos de 6 meses anteriores al inicio de cada período académico, de verificar aportes simultáneos requerirá la certificación de horarios y tipo de relación laboral de la institución a la que se encuentran prestando servicios y en caso de encontrarse novedades tomarán las acciones correctivas pertinentes.

### **Ausencia de controles en el cumplimiento de actividades docentes**

#### **1. Jornada de trabajo semanal docente**

De 116 docentes que presentaron aportes simultáneos en el IESS, con otras instituciones públicas o privadas, 31 a nivel institucional no justificaron documentadamente el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, a través de informes que debieron ser reportados a los Vicedecanatos de las respectivas Facultades; posterior a la lectura del borrador de informe, 14 docentes depositaron en la cuenta de la ESPOCH 19 695,99 USD y 17 no justificaron sus actividades académicas en diferentes períodos, incumpliendo semanas que van desde 1 hasta 270 horas no laboradas y verificadas en las Direcciones de Escuela, Vicedecanatos de Facultades y Centros de la ESPOCH.

*f. morales*

Facultades y Centros	No. Docentes	Valores no justificados (En USD)
Ciencias	3	13 591,77
Salud Pública	4	8 450,68
Administración de Empresas	3	7 086,97
Informática y Electrónica	2	675,82
Mecánica	1	120,13
Recursos Naturales	1	498,50
Educación Física	2	3 648,61
Centro de Idiomas	1	198,30
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>34 270,78</b>

La falta de supervisión, control y seguimiento al cumplimiento de las actividades docentes, por parte de los Vicedecanos de las Facultades de: Ciencias, Salud Pública, Administración de Empresas, Informática y Electrónica, Mecánica, Recursos Naturales, Directores de los Centros de Educación Física e Idiomas, los Directores de las Escuelas de Física y Matemática, Ciencias Químicas, Ingeniería Química, Medicina, Educación para la Salud, Ingeniería Financiera y Comercio Exterior, Ingeniería de Empresas, Diseño Gráfico, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Mantenimiento e Ingeniería Forestal ocasionó que la institución no disponga de información acerca del cumplimiento de la jornada laboral de los docentes.

La ausencia de justificación por parte de los docentes a las actividades de: docencia, investigación, vinculación o gestión en diferentes períodos académicos, efectuándose pagos de remuneraciones por meses completos sin la retribución total del tiempo laborado, ocasionó disminución en las disponibilidades de la entidad por 34 270,78 USD, (Anexos 4 y 5).

## 2. Formato “Distribución de la jornada de trabajo semanal del docente”

En los distributivos presentados por los Vicedecanos de las diferentes Facultades mediante los cuales se controlaban el cumplimiento de las jornadas de trabajo semanal de los docentes, se observaron las siguientes deficiencias:

*f. díaz*

- Errores al describir los períodos académicos.
- 54 documentos de las Facultades de: Mecánica, Recursos Naturales, FADE y Ciencias no se encontraron avalados por los Vicedecanos de las facultades ni firmados por los docentes y en 3 casos fueron legalizados por Vicedecanos de Ciencias y Salud Pública sin constancia de la fecha de entrega de este documento por parte del docente.
- Durante el período académico de septiembre 2013 a febrero 2014, analizado hasta la fecha de corte del examen, no se encontró formatos con la distribución de las jornadas de trabajo semanal de 6 docentes de la Facultad de Salud Pública.
- La Vicedecana de la Facultad de Salud Pública, legalizó estos documentos con un retraso de 1 hasta 22 meses.
- En 20 distributivos de la jornada de trabajo semanal de docentes de las Facultades de Administración de Empresas y Mecánica, no concordó con la información contenida en los números 4 “Resumen de horas de Dedicación Semanal” y 6 “Detalle de horas en la semana”.
- En 4 formatos la distribución de horas de dedicación de la Facultad de Ciencias, difiere con la del contrato suscrito.

La falta de control durante el período de actuación de los Vicedecanos de las Facultades de: Ciencias, Salud Pública, Administración de Empresas, Informática y Electrónica, Mecánica, Recursos Naturales, previo a la legalización del Formato “Distribución de la jornada de trabajo semanal del docente”, ocasionó que se mantenga información incorrecta e incompleta y otros formatos sin las firmas de los Vicedecanos, sin haberse adoptado las medidas correctivas.

Los Vicedecanos de las Facultades de: Ciencias, Salud Pública, Administración de Empresas, Informática y Electrónica, Mecánica, Recursos Naturales; Directores de los Centros de Educación Física e Idiomas, los Directores de las Escuelas de Física y Matemática, Ciencias Químicas, Ingeniería Química, Medicina, Educación para la Salud, Ingeniería Financiera y Comercio Exterior, Ingeniería de Empresas, Diseño Gráfico, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Mantenimiento e Ingeniería Forestal y docentes, infringieron los artículos 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 24 letras b) y l) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 102 letra c), 104 letra d) del Estatuto Politécnico vigente hasta el 16 de julio de 2013, 103 letra b) y 106 letra d) del actual Estatuto Politécnico, 17 “Dirección del desarrollo y supervisión del cumplimiento de las actividades académicas”, 18 “Justificación del

f once

cumplimiento de las actividades académicas de las y los profesores e investigadores” de la Resolución Normativa de Distribución del Tiempo de dedicación de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), 4 del Normativo de carga académica de los docentes con nombramiento y contrato de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, número 6.2 “Investigación, Vinculación y Gestión” del Instructivo para la Distribución de la Jornada de Trabajo Semanal del Docente de la ESPOCH y la aplicación del formato correspondiente, que en las partes pertinentes indican:

*“DEL VICEDECANO...Art.102....c) Dirigir y supervisar las actividades de: planificación, evaluación investigación, producción, vinculación y estudios a distancia...”.*

*“DEL DIRECTOR DE ESCUELA...Art.104....d) Supervisar y controlar el cumplimiento del distributivo de la jornada laboral de docentes...”.*

*“Artículo 103. Funciones de la Vicedecana o Vicedecano...b) Dirigir y supervisar las actividades académicas de grado de la facultad, en coordinación con las y los directores de escuela...”.*

*“Artículo 106. Funciones de las y los Directores de Escuelas.-... d) Controlar el cumplimiento del distributivo de la jornada laboral de las y los profesores e investigadores...”.*

*“Artículo 17. Dirección del desarrollo y supervisión del cumplimiento de las actividades académicas.-...el Vicedecano de la Facultad, Director de Escuela..., será el responsable de dirigir el desarrollo, supervisar y garantizar el cumplimiento de las actividades académicas de las y los profesores...”.*

*“Artículo 18. Justificación del cumplimiento de las actividades académicas de las y los profesores e investigadores.-...las y los profesores e investigadores deberán justificar semestralmente el cumplimiento de la planificación de sus actividades académicas...”.*

*“Art. 4.-...Podrán disminuir la Carga Académica, aquellos docentes que justifiquen con resolución del Consejo Politécnico”.*

*“6.2. Investigación, Vinculación y Gestión:...Fecha de Entrega: Los docente deberán entregar el...”DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO SEMANAL DEL DOCENTE” lleno, en la Secretaría del Vicedecanato de cada Facultad...hasta el segundo viernes una vez iniciado el semestre...-Firma del Docente: Los docentes deberán firmar...como responsabilidad de la información llena.-Firma del Vicedecanato...deberá avalar con su firma la información...”.*

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-03, “Responsables del control interno”, 401-03, “Supervisión” y 600-01, “Seguimiento continuo o en operación”, vigentes a la fecha de corte del examen.

*f. daza*

Se comunicaron los resultados provisionales, a los Vicedecanos, Directores de los Centros de Educación, Directores de las Escuelas y docentes relacionados, con oficios 294, 296, 298, 306, 307, 309, 315 al 317, 319, 322, 324, 325, 328, 332, 334, 339, 343, 346, 349, 350, 362, 366 al 369, 374, 375, 378, 380, 384, 385, 392, 397, 398, 401, 403 al 405, 417, 419, 422-DAI-2014 de 25 de marzo de 2014 y 431-DAI-2014 de 2 de abril de 2014.

El Vicedecano de la Facultad de Informática y Electrónica que actuó en el período comprendido entre el 29 de abril de 2010 y el 30 de octubre de 2012, mediante comunicación de 31 de marzo de 2014, en atención a los resultados provisionales, indicó:

*“...En cuanto a la no justificación de dos horas en el período académico marzo-agosto 2011, ...por el gran número de docentes que laboran en esta dependencia no me percaté del error y se da el aval al documento...”.*

Un docente del Centro de Idiomas, en comunicación de 7 de abril de 2014, fecha posterior a la lectura del borrador de informe, señaló:

*“...una vez revisado el Documento referente a la Distribución de la jornada de trabajo semanal del Docente, solamente es un **error mecanográfico** que inconscientemente ha saltado el casillero respetivo entre el día viernes...y sábado...a pesar que se entrega en la oficina de secretaría y no se ha percatado de ese error...y por ello me perjudica...”.*

Un docente de la Facultad de Ciencias en comunicación de 8 de abril de 2014, manifestó:

*“...quiero adjuntar las comunicaciones que presenté al Ingeniero..., Auditor Jefe de Equipo de la Contraloría General del Estado, de fechas...Noviembre 28 del 2011, ...y que se refieren a las contestaciones que presenté respecto a mi carga académica y desempeño de cargo público conjuntamente con la docencia en la EsPOCH, habiendo señalado en una de las comunicaciones que el trabajo del docente no se circunscribe única y exclusivamente a impartir cátedra sino que concomitantemente con ello se debe desarrollar otras actividades como son: administrativas, investigación, preparación de la materia a cargo, tutorías estudiantiles y en mi caso inclusive la jefatura de los laboratorios....-...quiero también hacer notar que los pagos que yo he recibido son todos lícitos, fueron efectuados por parte de los funcionarios responsables del área financiera de la ESPOCH y entiendo que luego de haberse efectuado el control previo correspondiente, esto es lo que yo he percibido valores que se me han cancelado previa la verificación respecto a su legalidad, veracidad y pertinencia, por lo tanto no podrá en ningún momento pretender establecerse una responsabilidad civil; considero que de mi parte no existe ningún cobro indebido, ...si los pagos se han*

*f. trace*



*efectuado sin el control previo respecto, la responsabilidad deberá ser establecida en las Autoridades de la Unidad Financiera...".*

El Vicedecano de la Facultad de Ciencias, con oficio 366 UD.FC.2014 de 9 de abril de 2014, señaló:

*"...se indica que la docente...no ha justificado..., 2 horas de tutoría y 14 horas en otros, realmente las evidencias muestran lo contrario, ... además ella...realizó tutorías de estudiantes de su carrera y ...cumplió con "otros", que como indica su "Distribución de la Jornada Semanal del Docente" misma que se refiere a su participación en el proceso de autoevaluación con fines de acreditación, de lo cual la docente emitió un informe...mismo que se refiere específicamente a determinar el número de computadores disponibles para los estudiantes de la Facultad de Ciencias, no puede medirse únicamente por la cantidad de hojas sino por la dificultad que conlleva a obtenerla....- Distribución de horario semanal incorrecta y distribución de horas no acorde al contrato de docencia ocasional.- A este respecto...el Vicedecano al encontrar inconsistencias en el distributivo laboral del docente no legalizó la información y es por eso que no firmó el Vicedecano....- Errores en períodos académicos...este error se deriva de las diferentes reformas que se realizan a nivel institucional en los calendarios académicos".*

El Vicedecano de la Facultad de Ciencias durante su período de actuación, en comunicación de 9 de abril de 2014, indicó:

*"...Respecto al docente..., en el período académico septiembre 2011 a febrero 2012, adjunto fotocopias de dos documentos dirigidos al Doctor...por el Doctor...con fechas 07 de octubre de 2011 y 23 de febrero de 2012, en los que solicita disminución de carga académica, sin que sea atendido con la prontitud del caso".*

El Director de Escuela de Ingeniería Química en comunicación de 9 de abril de 2014, señaló:

*"...Período académico septiembre 2011 a febrero 2012 En la distribución de la jornada de trabajo semanal del docente que se archiva en la secretaría del Vicedecanato, se elaboró con 15 horas menos de las establecidas como docente a tiempo completo y sin la asignatura de Análisis Instrumental y que se aprueba mediante Resolución 1640.CD.2011 del 28 de julio de 2011, existe dos oficios, el uno s/n del 7 de octubre del 2011 donde el doctor...se dirige al Rector de la ESPOCH;..., solicitando el cambio de dedicación de **tiempo completo a medio tiempo**, por razones de estar cumpliendo funciones públicas en la Subsecretaría Regional de Minas con sede en la ciudad de Riobamba, y el otro, s/n del 23 de febrero de 2012 donde el doctor...le reitera al Rector de la ESPOCH, el pedido de cambio de denominación de **tiempo completo a medio tiempo**, igualmente por el mismo motivo indicado anteriormente...".*

Un docente de la Facultad de Salud Pública, en comunicación de 9 de abril de 2014, indicó:

*f. castro*

*“...Con respecto al argumento de no evidenciar en los archivos del vicedecanato de la Facultad de Salud Pública y de la Escuela de Medicina informes de cumplimiento, debo manifestar a usted que no existe responsabilidad en los docentes en el manejo de los archivos y documentos del mencionado vicedecanato y la ausencia de dichos escritos no son prueba, de la equivocada afirmación de incumplimiento de las labores docentes realizadas por mi persona, ya que siendo una falencia administrativa no es mi responsabilidad el que no hayan sido archivados debidamente. Yo he cumplido a cabalidad el horario asignado para mis clases y aún más...he sido tutor de tesis, Miembro del Tribunal de Tesis y Director de Tesis,...de igual manera, me he desempeñado como Coordinador de los alumnos del Internado Rotativo de la ESPOCH,...este trabajo realizado...como usted comprenderá, lleva mucho más tiempo que las seis horas por usted reclamadas como incumplimiento de la jornada de trabajo y de acuerdo al artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 2,“...los derechos laborales son irrenunciables e intangibles...” y de igual manera el Artículo 3 del Código de Trabajo (Ley Supletoria de la Ley Orgánica del Servicio Público)...el tiempo por usted reclamado está justificado con creces que se evidencia en el desenvolvimiento de los estudiantes de la ESPOCH que han sobrepasado el 85 por ciento de rendimiento en las evaluaciones...CEAACES.- En referencia al incumplimiento del artículo 18 de la Resolución Normativa de la Resolución del tiempo de dedicación académica de las y los profesores e investigadores, debo manifestar que jamás se hizo un requerimiento verbal o escrito sobre las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y/o gestión en comisiones académicas, por parte de las tres partes competentes según la resolución invocada Vicedecano, Coordinador del Centro Académico o Director del Centro de Extensión nunca se designó a uno de estos tres entes para solicitar mencionados informes mucho menos para receptorlos, por lo cual, jamás quedó clara la forma de ejecución de esta disposición...”.*

La Vicedecana de la Facultad de Salud Pública en comunicación de 9 de abril de 2014, señaló:

*“...Se menciona que se han observado deficiencias relacionadas con errores al describir los períodos académicos; que los distributivos presentados no se encuentran avalados por el Vicedecano de la Facultad ni firmados por el docentes, que no se han encontrado la totalidad de formatos...y otros comentarios. Al respecto debo señalar que en cuanto a mi me corresponde, igualmente dirigí comunicaciones permanente a los Directores para que ellos a su vez soliciten a los señores docentes el cumplimiento de las actividades que ustedes señalan en su informe.-...Respecto a que existen docentes que han cumplido parcialmente sus actividades, ocasionando perjuicios económicos a la ESPOCH, quiero insistir en que este es un aspecto que genera una responsabilidad personal en cada uno de los señores docentes ya que ellos y únicamente ellos responden por la información que proporcionaba a los/las Directores de Escuela...”.*

La Vicedecana de la Facultad de Salud Pública durante su período de actuación, en comunicación de 9 de abril de 2014, manifestó:

*f quinica*

*“Nueve docentes durante el período septiembre 2012 a febrero 2013, no presentaron el formato “Distribución de la Jornada de Trabajo semanal del Docente” Al respecto...yo ejercí la función de Vicedecana del 23 de julio al 3 de diciembre de 2012,...en este período...se realizaron los concursos para Docentes de la Facultad y la elaboración de contratos nuevos se dio por parte del Dpto. de Talento Humano con retraso al inicio de las actividades académicas,...situación que originó que muchos de los docentes no presenten su estafeta al inicio del período académico.-...Legalizó formatos de “Distribución de la jornada de trabajo semanal del Docente” con las siguientes inconsistencias en la distribución entre resumen de horas y horario semanal, presentación de este formato con dos meses de retraso. En el tiempo que cumplí las funciones de Vicedecana, también cumplí las funciones de la Dirección de la Escuela de Gastronomía toda vez que no se contaba con el Director Titular y existían asuntos urgentes que atender y resolver...durante mi gestión se siguió insistiendo en la presentación de todos los documentos habilitantes considerando que es menos nocivo un retraso a la no presentación de los mismos...”.*

El Vicedecano de la Facultad de Administración de Empresas en comunicación de 9 de abril de 2014, señaló:

*“...PRIMERO: 18 distributivos de la jornada de trabajo semanal del docente, fueron legalizados por los Directores de Escuela.-...En concordancia con el Instructivo para la distribución del tiempo de dedicación de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, elaborado por la UDAED con fecha 27 de septiembre de 2012...señala:*

***“Los horarios de la jornada académica y de los docentes de la ESPOCH, deberán estar debidamente firmados y avalados por el docente (a) y Director de Escuela”***

*QUINTO: En 9 distributivos de la jornada semanal del docente se encontró que no coincidían los numerales 4 “Resumen de horas de dedicación semanal” con la 6 “Horario semanal” Debido a que no existe legalización del Distributivo por parte del señor Director de Escuela, la responsabilidad recae exclusivamente en el Docente...”.*

Al respecto, la normativa mencionada por el Vicedecano, no contó con la aprobación de Consejo Politécnico.

Un docente del Centro de Educación Física en comunicación de 9 de abril de 2014, indicó:

*“...debo indicar, que pueda existir algún error involuntario, debido al desconocimiento de la función que se cumplía en esos períodos con los entrenamientos, gestión y vinculación...”.*

Un docente de la Facultad de Informática y Electrónica en comunicación de 9 de abril de 2014, señaló:

*f. de c. s.*

*“...En la estafeta presentada, se evidencia un total de 6 horas de Proyectos de Investigación, las mismas que por un error de digitación de mi parte no constan en la tabla de distribución...el error supongo debió ocurrir ya que los archivos sobre los cuales redactábamos la información eran copiados de una matriz base, y hubo una confusión al momento de grabar y/o guardar la información...”*

Un docente de la Facultad de Mecánica, en comunicación de 9 de abril de 2014, informó:

*“...1 hora semanal en el período comprendido entre el 19 de marzo y el 31 de julio de 2012, que por simple omisión no he presentado como evidencia de la jornada laboral de 25 horas que consta en la estafeta y que reza en mi contrato....- Es importante poner en su conocimiento que estos informes nunca fueron solicitados por las autoridades de la facultad, y por tal razón no fueron presentados como evidencias de trabajo...; han significado...material de archivo para mi portafolio...”*

El Vicedecano de la Facultad de Mecánica en comunicación de 9 de abril de 2014, indicó:

*“...la elaboración de las estafetas las realiza el docente de acuerdo al cumplimiento de sus responsabilidades, pero...como son instrumentos que se están implementando de manera reciente y sufren variaciones las fallas de forma como son en el presente caso no pueden tomarse como incumplimiento a norma alguna....- Referente a que un docente no distribuyó las horas clases de conformidad a su contratación el período académico marzo – agosto 2012, ...no se puede trasladar funciones ni errores de otras instancias a quien fue Vicedecano de la Facultad de Mecánica...”*

Lo expuesto por los servidores, respecto a no haberse percatado del error en el distributivo, que fue de tipo mecanográfico, que los pagos se realizaron sin el control previo siendo responsabilidad de la Unidad Financiera, que los errores se derivan por las reformas a nivel institucional, que la disminución de la carga académica no fue atendida con prontitud, que se elaboró con 15 horas menos de las establecidas y sin la asignatura de análisis instrumental según Resolución 1640.CD.2011, que no existe responsabilidad en los docentes en el manejo de los archivos y documentos, que los docentes son únicamente quienes responden por la información proporcionada a los Directores, que es menos nocivo un retraso del distributivo a la no presentación, que puede existir un error involuntario, error en digitación, que los informes nunca fueron solicitados por las autoridades y que las fallas de forma no pueden tomarse como incumplimiento a norma alguna, no modifica el comentario de auditoría, en razón que la evidencia presentada no justificó el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo de los docentes.

*f discutido .*

## **Conclusión**

La falta de supervisión, control y seguimiento al cumplimiento de las actividades docentes, por parte de los Vicedecanos de las Facultades de: Ciencias, Salud Pública, Administración de Empresas, Informática y Electrónica, Mecánica, Recursos Naturales, Directores de los Centros de Educación Física e Idiomas, los Directores de las Escuelas de Física y Matemática, Ciencias Químicas, Ingeniería Química, Medicina, Educación para la Salud, Ingeniería Financiera y Comercio Exterior, Ingeniería de Empresas, Diseño Gráfico, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Mantenimiento e Ingeniería Forestal y del cumplimiento parcial de los docentes con contrato y docentes con nombramiento en las actividades de investigación, vinculación y gestión, ocasionaron que la institución no disponga de documentos que evidencien el cumplimiento de la jornada laboral del docente.

Los docentes no justificaron las actividades de: docencia, investigación, vinculación o gestión en diferentes períodos académicos, sin embargo de haber recibido remuneraciones por meses completos sin la retribución total del tiempo laborado, ocasionó disminución en las disponibilidades de la entidad por 34 270,78 USD.

Los Vicedecanos de las Facultades de: Ciencias, Salud Pública, Administración de Empresas, Informática y Electrónica, Mecánica, Recursos Naturales, previo a la legalización del Formato "Distribución de la jornada de trabajo semanal del Docente", no verificaron la información proporcionada por los docentes, lo que ocasionó que se disponga de formatos con información incorrecta e incompleta y sin la legalización del Vicedecano y suscripción del docente.

## **Recomendaciones**

### **A los Vicedecanos de Facultades**

2. Supervisarán y realizarán el seguimiento de las actividades docentes durante los diferentes períodos de labor a fin de que se cumplan los objetivos planificados institucionales en el campo académico.
3. Verificarán los datos contenidos en la "Distribución de la jornada de trabajo semanal del docente" antes de su legalización, en caso de encontrar errores comunicarán al docente para su corrección, estableciendo plazos para la entrega.

*f. de r. c. h. o .*

4. Controlarán la presentación de la "Distribución de la jornada de trabajo semanal del docente", en los primeros días de iniciado el período académico, en caso de incumplimiento comunicarán al Decano para la acción correctiva.

#### **A los Vicedecanos de Facultades, Directores de Extensiones y Centros de Idiomas y Educación Física**

5. Solicitarán a los docentes evidencia documental a través de informes, de las actividades de cumplimiento en docencia, investigación, vinculación y gestión, planificadas en el "Distributivo de la jornada de trabajo semanal docente", en caso de incumplimiento comunicarán al Decano o a la máxima autoridad de su dependencia, a fin de tomar las medidas correctivas de manera oportuna.

#### **A los Directores de Escuelas**

6. Verificarán y controlarán el cumplimiento de los informes presentados por los docentes al Vicedecanato, de las actividades presentadas en los "Distributivos de la jornada de trabajo semanal del docente" y en caso de existir novedades informará al Decano.

#### **Inobservancias al régimen de dedicación de docentes a tiempo completo y cambio de horarios en la Facultad de Salud Pública**

- El Consejo Politécnico mediante Resolución 009.CP.2013 de 22 de enero de 2013, aprobó la modificación del régimen de dedicación de 8 docentes de la Escuela de Medicina, de tiempo completo a medio tiempo y tiempo parcial, a partir de marzo a agosto de 2013, sin embargo 7 de éstos docentes presentaron su distribución de la jornada de trabajo semanal, durante el semestre septiembre 2012 a febrero 2013 con dedicación de "medio tiempo", sin contar con la autorización de Consejo Politécnico, aspectos que no fueron controlados por la Decana, Vicedecana de la Facultad de Salud Pública y la Directora de la Escuela de Medicina, lo que ocasionó que la ESPOCH pague a los docentes la remuneración correspondiente a tiempo completo, cuando únicamente laboraron a medio tiempo, disminuyendo la disponibilidades de la institución en 19 016,55 USD.

*f. de c. m. n. e.*

Posterior a la lectura del borrador del informe, 6 docentes depositaron en la cuenta de la ESPOCH el monto de 16 629,30 USD, persistiendo 1 docente en lo observado por 20 horas que no fueron distribuidas en su jornada laboral, sin justificar el valor de 2 387,25 USD (Anexo 6).

- Mediante Resolución 719 CD-FSP-2011 de 25 de julio de 2011, el Consejo Directivo de la Facultad de Salud Pública, aprobó los horarios para el período académico septiembre de 2011 a febrero de 2012, sin embargo la Directora de la Escuela de Medicina realizó cambios en 9 distributivos de docentes de esa Escuela, sin contar con autorización del organismo antes referido, además del mes de marzo a agosto de 2013 al final del Formato "Distribución de la jornada de trabajo semanal del Docente" un docente incluyó la observación:

*"...Los días en los que el horario de clases choque con mi turno de médico residente, serán recuperadas dichas clases en otro día y otro horario previo acuerdo con los estudiantes y autorización verbal de la Directora de Escuela de Medicina".*

Situaciones producidas por cuanto la Decana, Vicedecanas de la Facultad de Salud Pública y la Directora de la Escuela de Medicina, no controlaron el hecho de que 1 docente presentó su distribución de la jornada de trabajo semanal, durante el semestre septiembre de 2012 a febrero de 2013 con dedicación de "medio tiempo", sin contar con la autorización de Consejo Politécnico y la falta de control de la Directora de la Escuela de Medicina, respecto al cumplimiento de los horarios establecidos para 9 docentes, ocasionó que 1 docente labore a medio tiempo cobrando sus remuneraciones por tiempo completo sin justificar sus actividades académicas, disminuyendo la disponibilidad económica de la institución por 2 387,25 USD y a su vez los horarios sean modificados sin contar con la autorización de Consejo Directivo.

Durante los períodos de gestión de la Decana, Vicedecanas de Salud Pública, Directora y docente de la Escuela de Medicina, incumplieron los artículos 77 número 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 99 letras a) c) y l), 102 letra c), 104 letras d) y g), 143 letra c) del Estatuto Politécnico vigente hasta el 16 de julio de 2013, 6 de la Resolución Normativa de distribución del tiempo de dedicación de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), que en las partes pertinentes indican:

**"DEL DECANO...Art.99.** a) *Dirigir y supervisar las actividades administrativas y académicas de la facultad.....c) Planificar, coordinar, orientar y dirigir las tareas de*

*de veintita.*

docentes...;...l) Informar a la dirección financiera sobre las actividades académicas del personal docente...y de las clases no impartidas por el personal docente...”.

“**DEL VICEDECANO Art. 102...**c) Dirigir y supervisar las actividades de: planificación, evaluación investigación, producción, vinculación...”.

“**DEL DIRECTOR DE ESCUELA Art 104...**d) Supervisar y controlar el cumplimiento del distributivo de la jornada laboral de docentes e informar al decano;...g) Presentar, mensualmente, al decano el informe de trabajo de los docentes”.

“**Art. 143.**Son deberes y derechos de los profesores titulares:...c) Someterse a los horarios establecidos por los organismos pertinentes de acuerdo a su tiempo de dedicación”.

“**Artículo 6. Distribución del tiempo de dedicación.**-La distribución del tiempo de dedicación de las y los profesores...será de acuerdo a las necesidades institucionales en la docencia y/o investigación y/o vinculación y/o gestión”.

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-03, “Responsables del control interno”, 401-03, “Supervisión” y 407-09, “Asistencia y permanencia del personal”, vigentes a la fecha de corte del examen.

Los resultados provisionales fueron comunicados a la Decana, Vicedecanas de la Facultad de Salud Pública, Directora de la Escuela de Medicina y docente, mediante oficios 343, 398, 404, 405 y 417-DAI-2014 de 25 de marzo de 2014.

La Decana y Vicedecana de la Facultad de Salud Pública en comunicaciones de 9 de abril de 2014, fecha posterior a la lectura del borrador de informe, manifestaron:

“...En el borrador del informe se manifiesta también que existen inobservancias al tiempo de dedicación de 7 docentes a tiempo completo...sobre este aspecto debo señalar en todo caso el cumplimiento de las horas clase a medio tiempo se cumplió. Aspecto diferente es el relacionado con pagos realizados a favor de los docentes por horas adicionales a las efectivamente laboradas...”.

La Vicedecana de la Facultad de Salud Pública durante su período de gestión, en comunicación de 9 de abril de 2014, indicó:

“...Al existir la petición formal de varios Docentes Médicos,...en donde se solicitaba la disminución de la jornada de trabajo de tiempo completo a medio tiempo, las mismas que fueron tramitadas en su momento por Consejo Directivo... y enviadas las resoluciones... al... Ex-Rector de la ESPOCH, desconozco porque no fueron tramitadas ante Consejo Politécnico...”.

La Directora de la Escuela de Medicina en comunicación de 9 de abril de 2014, señaló:

*f. veintidós*



*“...Basados en las peticiones realizadas por los Docentes la...Decana..., remitió las resoluciones de Consejo Directivo de la Facultad, al...Rector..., para que sean tratadas en Consejo Politécnico. Se procedió remitir la carga académica en la que se consideró que el pedido formulado por la facultad sería tramitado por el Consejo Politécnico, ya que el caso de los Docentes de Medicina así lo demandaba....- Académicamente se cumplió con las necesidades presentadas, el hecho que se haya pagado por tiempo completo...no estaba en mi competencia....- En lo referente a los horarios de los...médicos....- Debo indicar que deben recibir un trato especial, debido a que contamos con la colaboración de médicos especialistas que hacen turnos...de acuerdo a las necesidades hospitalarias...y las autorizaciones para estos cambios por las condiciones especiales de trabajo de los médicos se ha tenido que ajustar en algunas ocasiones...”.*

Un docente en comunicación de 9 de abril de 2014, manifestó:

*“...con fecha 12 de junio del 2012, en oficio dirigido a la..., decana de la Facultad Salud Pública, y por su intermedio a Consejo Directivo,...solicitamos el cambio de carga horaria a medio tiempo en la Escuela de Medicina porque la ley explícitamente prohíbe el desempeño de dos cargos a tiempo completo....- La...decana de la Facultad de Salud Pública, por resolución del Consejo Directivo de dicha Facultad, Nro. 562-CD-FSP-2012 del 19 de junio de 2012, solicitó al entonces rector de la ESPOCH, se apruebe esta petición....-...cumplí con lo dispuesto por la Directora de Escuela de modificar la distribución de la carga horaria asignada a mi persona, a pesar que a esa fecha no había una Resolución definitiva del Consejo Politécnico...hecho que se consumó posteriormente, mediante la Resolución 009-CP-2013 adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 22 de enero de 2013...”.*

Lo manifestado por los servidores, ratifica el comentario de auditoría, al no existir para el período académico de septiembre de 2012 a febrero de 2013, la Resolución de Consejo Politécnico para el cambio de régimen de dedicación.

## **Conclusión**

La Decana, Vicedecana de la Facultad de Salud Pública y Directora de la Escuela de Medicina, durante los períodos de gestión, no controlaron el régimen de dedicación a tiempo completo de un docente, ocasionando que 20 horas no fueran distribuidas en la jornada laboral y por tanto una disminución en la disponibilidad de la institución por 2 387,25 USD y la ausencia de control de la Directora de la Escuela de Medicina a los horarios establecidos en la ESPOCH, ocasionó que durante los semestres septiembre de 2011 a febrero de 2012 y marzo a agosto de 2013, los docentes cambien sus horarios de labores, sin contar con la autorización de Consejo Directivo.

## **Recomendaciones**

*f. no entiendo.*

### **A la Rectora**

7. Dispondrá a la Decana, Vicedecana y Directora de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública, planificar las actividades académicas en función al régimen de dedicación de los docentes el cual no podrá ser modificado sin previa autorización del máximo organismo institucional.

### **A la Vicedecana de Salud Pública y Directora de la Escuela de Medicina**

8. Elaborarán la distribución de las actividades docentes exclusivamente en función de las necesidades institucionales y las pondrán a consideración del Decano, quién remitirá al Vicerrector Académico para su análisis y posterior aprobación del Consejo Politécnico.

### **A la Directora de la Escuela de Medicina**

9. Verificará y controlará que el cumplimiento de las actividades docentes se realicen en función al horario aprobado por la Decana de la Facultad.

*f. Geoconda Galán*  
  
Ing. Geoconda Galán Castelo  
**Directora de Auditoría Interna**  
**Escuela Superior Politécnica de Chimborazo**





## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

DR6-DPCH-AI-0027-2015

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

### INFORME GENERAL

**EXAMEN ESPECIAL a:** los ingresos y manejo administrativo de las Unidades Productivas de la Facultad de Ciencias Pecuarias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2011 y el 31 de julio de 2014.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2011/05/01

HASTA : 2014/07/31



# ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

01170-5-2014

### INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL: a los ingresos y manejo administrativo de las Unidades Productivas de la Facultad de Ciencias Pecuarias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2011 y el 31 de julio de 2014.

**EXAMEN ESPECIAL:** a los ingresos y manejo administrativo de las Unidades Productivas de la Facultad de Ciencias Pecuarias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2011 y el 31 de julio de 2014.

### **Relación de siglas y abreviaturas utilizadas**

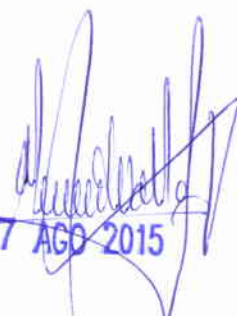
CES	=	Consejo de Educación Superior
ESPOCH	=	Escuela Superior Politécnica de Chimborazo
USD	=	Dólares de Estados Unidos de Norteamérica

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Ausencia de controles de semovientes y de informes de las Unidades de Producción	8
<b>Anexos</b>	
Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1
Faltantes de semovientes en Estación Experimental Aña Moyocancha	Anexo 2
Ovinos, bovinos y especies menores faltantes de las Estaciones Experimentales de Fátima y Pastaza	Anexo 3



Ref: Informe aprobado el

  
07 AGO 2015

Riobamba,

Señora  
**Rectora**  
**Escuela Superior Politécnica de Chimborazo**  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos y manejo administrativo de las Unidades Productivas de la Facultad de Ciencias Pecuarias, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2011 y el 31 de julio de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

*Geoconda Galán*

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

  
Ing. Geoconda Galán Castelo  
**Directora de Auditoría Interna**  
**Escuela Superior Politécnica de Chimborazo**



# CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### **Motivo del examen**

El examen especial a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 927-DAI-2014 de 8 de septiembre de 2014, en cumplimiento del plan anual de control del año 2014, de la Dirección de Auditoría Interna.

### **Objetivos del examen**

#### **Generales:**

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad a los ingresos que generaron las unidades productivas de la Facultad de Ciencias Pecuarias.
- Verificar la observancia de las actividades inherentes al manejo administrativo de las unidades productivas de la Facultad de Ciencias Pecuarias.

#### **Específicos:**

- Comprobar los procedimientos para la recaudación por venta de bienes que generan las unidades de producción de la Facultad de Ciencias Pecuarias.
- Determinar los controles administrativos establecidos por los jefes de los programas de las unidades de producción.

### **Alcance del examen**

Examen especial a los ingresos y manejo administrativo de las Unidades Productivas de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2011 y el 31 de julio de 2014.

*f dos*

## **Base legal**

Según Ley 69-09 de 18 de abril de 1969, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial 173 de 7 de mayo de 1969, se creó el Instituto Tecnológico de Chimborazo e inició sus labores académicas el 2 de mayo de 1972, con las escuelas de Nutrición y Dietética y Zootecnia. Se cambió de denominación a Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, ESPOCH, mediante Decreto Supremo 1223 de 29 de octubre de 1973, publicado en el Registro Oficial 425 el 6 de noviembre de 1973.

Con Resolución 0192.a.HCP.91 de 30 de abril de 1991, el H. Consejo Politécnico resolvió que el Centro Experimental de Páramo Aña Moyocancha y la Hacienda Tunshi pasen a depender administrativamente de la Facultad de Ingeniería Zootecnia.

El H. Consejo Politécnico mediante Resolución 079.HCP.92 de 3 y 4 de abril de 1992, resolvió establecer las Unidades de Producción docente-estudiantil.

Con Resolución 034.HCP.93 de 25 y 26 de enero de 1993, se convierten en Unidad de Producción Estación Experimental Pastaza y Estación Experimental Aña Moyocancha.

## **Estructura orgánica**

El Estatuto Politécnico aprobado por el CES el 17 de julio de 2013 y notificado a la ESPOCH el 19 de agosto de 2013, artículo 8, "Estructura Organizacional", señala:

### **a) Procesos Habilitantes**

- **De Asesoría:**

#### **INSTITUCIONAL**

Comisión Institucional Académica de Grado

Comisión Institucional de Investigación y Posgrado

Dirección de Planificación

Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad

Dirección Jurídica

Dirección de Auditoría Interna

Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas

Comité Consultivo de Graduados

f. f. f. f. f.

## **FACULTAD**

Comisión Académica de Facultad

Comisión de Investigación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de Facultad

Comisión de Vinculación de Facultad

## **ESCUELA**

Comisión de Carrera

Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera

Áreas Académicas

- **De Apoyo**

### **Gestión Administrativa Institucional:**

Secretaría General

Dirección de Talento Humano

Dirección de Bienestar Estudiantil

Dirección Financiera

Dirección Administrativa

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

Dirección de Mantenimiento y Desarrollo Físico

Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales

Unidades de Servicios Complementarios a la Academia

## **Objetivos de la entidad**

El Estatuto Politécnico aprobado por el Consejo de Educación Superior CES, mediante Resolución RPC-SO-278-2013 de 17 de julio de 2013, señala en el artículo 5, "Fines y objetivos", los siguientes:

- "a) Formar profesionales líderes, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos, tecnológicos; con capacidad de auto-educarse; de comprender la realidad socioeconómica del país, Latinoamérica y el mundo; que cultiven la paz, la verdad, la ética, la solidaridad; que sean ciudadanos responsables que contribuyan creativa y eficazmente a la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad y la plurinacionalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza;*
- b) Aportar al desarrollo del pensamiento universal y al conocimiento, revitalización, preservación y enriquecimiento de los saberes y culturas ancestrales, orientadas al despliegue de la producción científica y a la transferencia e innovación tecnológica;*
- d) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado constitucional de derechos y justicia social, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;*
- e) Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios;*

*f) entre*

- g) Potenciar la investigación e innovación científica, tecnológica, pedagógica y de los saberes ancestrales;*
- h) Contribuir al desarrollo local y nacional de manera permanente a través del trabajo y servicio comunitario de vinculación con la sociedad;*
- i) Trabajar para la transformación académica, administrativa y el mejoramiento continuo a través de la implementación de procesos de calidad en todas sus actividades”.*

### **Monto de recursos examinados**

Los recursos a los ingresos por ventas de las unidades de producción de la Facultad de Ciencias Pecuarias, que fueron analizados por auditoría corresponden a 170 203,08 USD, distribuidos así:

UNIDAD DE PRODUCCIÓN	INGRESOS POR VENTAS (En USD)				TOTAL (En USD)
	2011*	2012	2013	2014**	
Cárnicos	5 099,38	2 397,06	4 744,29	1 734,40	<b>13 975,13</b>
Lácteos	11 163,70	20 090,28	32 093,70	5 083,80	<b>68 431,48</b>
Ovinos Moyocancha	2 585,00	1 499,40	1 146,60	0,00	<b>5 231,00</b>
Ovinos Tunshi	100,00	820,00	0,00	0,00	<b>920,00</b>
Ovinos Pastaza	330,00	350,00	2 760,00	226,20	<b>3 666,20</b>
Caprino Tunshi	245,00	710,00	409,18	0,00	<b>1 364,18</b>
Camelidos Moyocancha	80,00	1 173,00	646,21	0,00	<b>1 899,21</b>
Especies Menores Riobamba	590,00	1 061,00	1 177,00	271,00	<b>3 099,00</b>
Especies Menores Pastaza	0,00	0,00	0,00	54,00	<b>54,00</b>
Avícola	7 298,92	7 762,30	7 964,65	7 940,25	<b>30 966,12</b>
Porcinos	1 500,00	5 696,52	1 920,00	485,02	<b>9 601,54</b>
Bovinos Tunshi	160,00	8 260,00	10 587,00	400,00	<b>19 407,00</b>
Bovinos Pastaza	0,00	3 330,00	0,00	300,00	<b>3 630,00</b>
Bovinos Fatima	0,00	3 250,00	0,00	0,00	<b>3 250,00</b>
Balanceados	494,80	631,80	1 970,76	845,86	<b>3 943,22</b>
Lombricultura			275,00	490,00	<b>765,00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>29 646,80</b>	<b>57 031,36</b>	<b>65 694,39</b>	<b>17 830,53</b>	<b>170 203,08</b>

Fuente: Tesorería de la ESPOCH, Informes mensuales económicos de las Unidades de Producción y Cédulas de Semovientes

\* Del 1 de mayo al 31 de diciembre

\*\* Del 1 de enero al 31 de julio

### **Servidores relacionados**

Constan en Anexo 1.

*f. p. m. c.*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

De la evaluación al cumplimiento de recomendaciones emitidas en el informe de examen especial al Cumplimiento de Recomendaciones formuladas en Exámenes Especiales realizadas por la Contraloría y la Unidad de Auditoría Interna, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de marzo de 2010, DAI-002-2011, aprobado el 27 de febrero de 2012, recibido en la entidad con oficio 0299 DR6-AI el 6 de marzo de 2012, consta una recomendación relacionada con el alcance de la presente acción de control, que se encuentra incumplida, en consecuencia persiste la deficiencia que la originó debido a que el servidor a quién estuvo dirigida no aplicó las medidas correctivas, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 77 número 1 letra c) y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, siendo la siguiente:

#### **“Evaluación al cumplimiento de recomendaciones**

*“Al Rector 1.- Cumplirá y dispondrá a los servidores politécnicos gestionen, coordinen e implanten las recomendaciones realizadas en los informes de la Contraloría General del Estado y la Auditoría Interna de la ESPOCH y evaluará periódicamente su cumplimiento”.*

La recomendación se originó del informe del examen especial a los Ingresos y Gastos de las Unidades de Producción de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 30 de abril de 2009.

#### **“Unidades de Producción de la Facultad de Ciencias Pecuarias no cuentan con Reglamentación para su funcionamiento**

*Al Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias.- Recomendación 1.- Dispondrá a los jefes de las Unidades de Producción elaboren un proyecto de reglamento que abarque en conjunto el funcionamiento de todas las Unidades Productivas, de acuerdo a sus necesidades y delimiten sus competencias, de conformidad a las leyes y estatutos, observando que se ajusten a su realidad actual, el mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Politécnico”.*

f. S. S.

Con oficio 804.R.ESPOCH.2012 de 9 de abril de 2012, el Rector solicitó cumplir la recomendación al Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, sin haberse ejecutado por la falta de evaluación periódica de su aplicación.

La falta de gestión por parte de los Rectores de turno, ocasionó que las Unidades de Producción no dispongan de Reglamento Interno que orienten sus actividades, constituyéndose en recomendación incumplida.

Mediante oficios 1141, 1142 y 1145-DAI-2014 de 11 de noviembre de 2014, fueron comunicados los resultados provisionales a los Rectores de turno.

Con oficio 3164.R.ESPOCH.2014 de 3 de diciembre de 2014, suscrito por la Rectora, señaló:

*"...se debería considerar que esta recomendación en los términos que se redacta no sería aplicable a la fecha, ya que se encuentra en vigencia el Estatuto Politécnico a partir del 17 de julio de 2013, y en el artículo 96 del Estatuto estas unidades productivas, son unidades de servicios a la academia y según la recomendación de elaborar "el proyecto de reglamento que abarque el conjunto su funcionamiento", como se sugiere no podría ser en conjunto sin que a esa fecha se definió si este proyecto de reglamento sería administrativo, financiero, o académico, por cuanto las estaciones experimentales no son unidades productivas y las que se encuentran como centros de producción son la Unidad de Lácteos y Cárnicos, y a la fecha todas estas unidades son Unidades de Apoyo a la Academia..."*

Lo manifestado por la Rectora no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto el Estatuto Politécnico, aprobado por el CES el 17 de julio de 2013 y notificado a la ESPOCH el 19 de agosto de 2013, en el artículo 96, señala que las unidades productivas son órganos administrativos institucionales que brindan apoyo a las autoridades del proceso gobernante, demás autoridades académicas y administrativas y a las actividades de docencia, investigación y vinculación con la colectividad; es decir, que el Estatuto reconoce su existencia, además, en memorando 311-SG-ESPOCH-2014 de 11 de septiembre de 2014, el Secretario General de la ESPOCH, manifestó:

*"...una vez revisados los archivos que reposan en esta dependencia a partir del año 2004 a la presente fecha no existe Resolución de Consejo Politécnico donde se haya resuelto el cambio de denominación de la Unidades de Producción de la Facultad de Ciencias Pecuarias a Unidades Académicas y de Investigación..."*

*of. Secate*

## Conclusión

Los Rectores en sus períodos de gestión, no implantaron y no efectuaron el seguimiento de una recomendación emitida en el informe DAI-002-2011 del examen especial ejecutado por la Unidad de Auditoría Interna, persistiendo la deficiencia.

## Recomendación

### Al Rector

1. Dispondrá al Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, coordine e implante la recomendación realizada en el informe del examen especial al Cumplimiento de Recomendaciones efectuado por la Dirección de Auditoría Interna de la ESPOCH y evaluará periódicamente su cumplimiento.

## Ausencia de controles de semovientes y de informes de las Unidades de Producción

En las Unidades de Producción de la Facultad de Ciencias Pecuarias de los diferentes cantones y parroquias de la provincia de Chimborazo y Pastaza, se determinó lo siguiente:

### Campus Riobamba, Cantón Riobamba, Parroquia Licán

#### Avícola

En los informes mensuales del manejo administrativo, técnico, económico y actas de defunción presentados por el Jefe de la Unidad de Producción Avícola al Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias y reporte de "Facturación por producto" emitido por la Tesorería de la ESPOCH, se observó la inexistencia de 37 aves así:

Saldo según Informe Avícola al 2011-12-01	Concepto	No. Animales vendidos	No. Factura	Fecha	Valor (En USD)	Aves muertas	No. Acta	Fecha del Acta	Faltante en aves	Costo Unitario (En USD)	Costo Total (En USD)
703	Aves Lohmann Brown	646	14276	2012-01-13	2 584,00				20	3.50	70.00
		37	14278	2012-01-13	148.00						
352	Pollos Broilers	332	16355	2012-02-28	1 316.38	10	1-2-3 y 4	2, 8, 9 y 29 de diciembre 2011	10	5.00	50,00
								<b>SUBTOTAL</b>	30		120,00

*f o c h o*

Saldo Según Informe Avícola al 2011-09-30	Concepto	No. Animales vendidos	No. Factura	Fecha	Valor (En USD)	Aves muertas	No. Acta	Fecha del Acta	Faltante en aves	Costo Unitario (En USD)	Costo Total (En USD)
717	Aves Lohmann Brown					1	17		7 *	3,50	24,50
								SUBTOTAL	7		
								TOTAL	37		144,50

(\*): En comunicación de 26 de septiembre de 2011, dirigido al Fiscalizador de Seguridad ESPOCH, las 7 gallinas fueron sustraídas el 23 de septiembre de 2011, del hecho no fue reportado la denuncia, no hubo reposición, ni depósito, equivalente a 24,50 USD.

La falta de cuidado del Jefe de la Unidad de Producción Avícola, ocasionó que la institución no disponga de 37 aves valoradas en 144,50 USD, precio de mercado, sin registrar el costo histórico en los informes.

Se comunicó los resultados provisionales mediante oficios 1079 y 1152-DAI-2014 de 22 de octubre y 17 de noviembre de 2014.

En comunicación de 3 de diciembre de 2014, el Jefe de la de la Unidad de Producción Avícola, señaló:

*"...La inexistencia de las 37 aves podemos decir que las 7 sustraídas el 23 de septiembre de 2011, como se menciona se envió el oficio al fiscalizados de Seguridad de la Epoch, ya que ellos se comprometieron a cancelar la factura, pero cabe indicar que la denuncia debía haber sido realizada por las autoridades de la Facultad y/o Institución. El faltante de 20 gallinas Lohman Brown y 10 Pollos broiler no existe ya que en el informe de diciembre de 2011 se reportó las mortalidades en ambos casos...y 5 gallinas se reportaron como descartes, hecho verificado por la unidad de control de bienes; lamentablemente en la Unidad de producción avícola no existe la carpeta que dejamos nosotros que contenía todas las actas de defunción..."*

Lo expuesto por el servidor no modifica el comentario de auditoría, por cuanto no proporcionó información del destino de las 30 aves faltantes y no remitió documentos que evidencie que haya comunicado la sustracción de 7 gallinas, al Guardalmacén de Bienes o quien haga sus veces, al Jefe Inmediato y a la máxima autoridad de la institución.

*of nune*



Estación Experimental Tunshi, Cantón Riobamba, Parroquia Licto

Bovinos de Leche

El Jefe de la Estación Experimental Tunshi, responsable de bovinos de leche, presentó informes de la producción de leche, reproducción y muerte de los semovientes, desde mayo 2011 hasta abril 2013, al Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, observándose que 442 litros de leche, fueron reportados como dañados, sin requerir la constatación oportuna, su aval o autorización, para justificar el registro de los egresos correspondientes, así:

No. Comprobante de ingreso, mes y año	Concepto	Litros de leche producidos	Egresos	Reportados en mal estado	Costo histórico litro de leche (En USD)	Costo histórico total (En USD)	Precio de mercado litro de leche (En USD)	Precio de mercado total (En USD)
7489 Noviembre 2011	Producción de Leche Planta de Lácteos Terberos	9.097	7.994 808	295	0,28	82,60	0,35	103,25
7226 Enero 2013	Producción de Leche Planta de Lácteos Terberos	8.683	8.416 120	147	0,35	51,42	0,35	51,45
	<b>Subtotal</b>	<b>17.780</b>	<b>17338</b>	<b>442</b>		<b>134,02</b>		<b>154,70</b>

La falta de cuidado del Jefe de la Estación Experimental Tunshi, responsable de bovinos de leche, en reportar oportunamente la verificación o aval de 442 litros de leche en mal estado, ocasionó que la institución no disponga de 134,02 USD, costo histórico, 154,70 USD, precio de mercado.

El resultado provisional fue comunicado con oficio 1088-DAI-2014 de 4 de noviembre de 2014, al Jefe de la Estación Experimental Tunshi, responsable de bovinos de leche.

Estación Experimental Aña Moyocancha, Cantón Alausí, Parroquia Tixán

En los informes mensuales de existencias, nacimientos y muertes (actas de defunción) de los semovientes, presentados por el Responsable de la Estación Experimental Aña

f. 2012

Moyocancha y los reportes de "Facturación por producto" generados por la Tesorería de la ESPOCH, se observó lo siguiente:

### Camélidos

- Los informes existentes fueron entregados al Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias y al Jefe de la Unidad de Control de Bienes con 2 y hasta 10 meses de retraso.
- No se presentó informes de las existencias de los semovientes de: mayo, julio, septiembre a diciembre de 2011; enero, marzo, mayo de 2012 y abril de 2014.
- No se justificó la ausencia de 25 semovientes registrados con los números: 401, 403, 414, 416, 421, 422, 425, 426, 434, 437, 441, 450, 454, 456, 460, 463, 466, 476, 482, 483, 488, 500, 524, 526, 528; además, 4 alpacas machos sin número, 1 hembra alpaca sin número, 3 hembras huarizos sin números, 1 macho huarizo sin número, 2 machos suri sin números, 1 hembra llama color café sin número, 1 alpaca juvenil color café, 2 suri juvenil color blanco y 2 alpacas juvenil color blanca.
- 3 semovientes registrados con los números 452, 459 y 462, fueron reportados como muertos en los informes de los meses de abril y junio de 2012, sin que consten las actas de defunción.
- En el informe de febrero 2013, se señaló el reemplazo de números de aretes, así:

No. Anterior	No. Actual
425	345
437	349
462	350
490	348

Sin embargo en los informes de enero y febrero de 2013, se verificó, que estos semovientes constaban en existencias, sin justificar los cambios de aretes.

- Los semovientes números 413, 443, 465, 471 y 507 que fueron vendidos con facturas 25647, 48011 y 48012 de 17 de julio de 2012 y 2 de septiembre de 2013, respectivamente, siguen constando en existencias en los meses sucesivos.

f. once

- Las actas de defunción números 12 y 13 de 7 y 9 de diciembre de 2013, de los semovientes 502 y 447, respectivamente, no fueron reportados en el informe de semovientes de diciembre 2013.
- En los informes de diciembre de 2013 y enero a julio de 2014, los semovientes fueron reportados sin número de arete.
- No existen kárdex para el control de los camélidos.

#### Provinos (Convenio MAGAP-ESPOCH)

- Desde mayo a diciembre de 2011, enero, marzo, mayo y julio de 2012, no existen informes de las existencias de semovientes.
- Los informes existentes fueron entregados al Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias y Jefe de la Unidad de Control de Bienes con 2 a 9 meses de retraso.
- El acta de defunción 10 señaló que el semoviente número 36 murió el 7 de mayo de 2012, pero fue registrado el 7 de junio del mismo año.
- No se justificó la ausencia de 10 semovientes registrados con los números: 16, 18, 20, 34, 66, 68, 77, 84, 98, 131; además, 11 machos y 11 hembras se encuentran sin números.
- En los informes de agosto, septiembre y octubre de 2012, se mantienen las mismas edades de los semovientes.
- Inconsistencias en características de semovientes:
  - A partir del informe de febrero de 2013, falta el semoviente 84 de 52 meses, de raza Corriedale, en este mismo mes consta otro semoviente con el mismo número de arete 84 de raza Ramboulliet color blanca 5 meses de edad hembra.
  - En el informe de diciembre de 2012, consta el semoviente 184 con 3 meses de edad y en el informe de enero de 2013 lo registró con 7 meses de edad.
  - Los semovientes 93, 196 y 200 en enero de 2013 los registró con la raza Corriedale y en febrero de 2013 como Ramboulliet.
  - En el informe de febrero de 2013, se registró los semovientes: 89, 99, 229, 237, 356, 358, 360, 362, 364 y 1 sin número, que no constan en informes anteriores.
- El acta de defunción 03-2013 de 2 de abril de 2013, del semoviente 110, no fue reportado en el informe de abril de 2013.

*f doc*

- No fue registrado en el informe de febrero de 2014, la muerte del Ovino Poll Dorset, número 94, según acta 02 de 11 de febrero de 2014 y fue registrado en existencias de abril a julio de 2014.
- En el informe de julio 2014, se registró el semoviente 100 con 71 meses de edad que constaba como muerto en abril de 2014.
- No existen kárdex para el control de provinos.

### Ovinos

- En mayo, julio, septiembre a diciembre de 2011, enero, marzo, mayo y julio de 2012, no constan informes de las existencias.
- Los informes fueron entregados al Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias y Jefe de la Unidad de Control de Bienes con 2 a 10 meses de retraso.
- No se justificó la ausencia de 4 semovientes registrados con los números: 152, 229, 306, 356; además de 12 hembras criollas sin número (6 blancas y 6 negras) y 6 machos criollos (3 blancos y 3 negros).
- En el informe de febrero de 2013, se registró ovinos con las siguientes características: 264, hembra criolla negra de 35 meses de edad y 339 hembra criolla de 29 meses de edad, que no constaban en meses anteriores.
- Existe el acta de defunción 07 de 15 de julio de 2013, por la muerte del semoviente 332, sin embargo se mantuvo como existencia en el reporte de julio del mismo año.
- En los informes de diciembre de 2013, enero y febrero de 2014, se reportaron en forma duplicada los semovientes de los ítems 21 al 29.
- No constó en existencia del informe de diciembre 2013 el semoviente s/n de 18 meses ovino criollo macho, sin embargo existe el acta de defunción 01 de 27 de enero de 2014.
- No existen kárdex para el control de los ovinos.

Situación producida porque el Responsable de la Estación Experimental Aña Moyocancha, no mantuvo tarjetas de control de los semovientes para registrar los ingresos y egresos por ventas, muertes y otras causas y la existencia con suficientes datos de identificación de cada uno, que sirvan de sustento para la generación de los

*f. trece*

informes mensuales, ocasionando que la institución no disponga de 99 semovientes valorados en 7 385,00 USD, precio mercado, sin costo histórico (Anexo 2).

Se comunicó los resultados provisionales mediante oficio 1147 y 1186-DAI-2014 de 12 y 19 de noviembre de 2014, respectivamente, al Responsable de la Estación Experimental Aña Moyocancha.

Con oficio 99-FCP-EAMM-2014 de 3 de diciembre de 2014, el Responsable de la Estación Experimental Aña Moyocancha, anexó 47 actas de defunción en las cuales se observó que fueron legalizadas hasta con 2 meses de retraso, sin embargo no justificó la ausencia de 99 semovientes (45 camélidos, 32 provinos y 22 ovinos), además señaló:

*“...en algunos informes doy a conocer como novedad que no existe aretes para identificar a todos los semovientes, pero pasado dos o tres meses con la ayuda de los señores estudiantes se ha podido identificar a los mismos...”*

Lo expuesto por el servidor no modifica el comentario de auditoría porque no presentó todas las actas de defunción y no justificó documentadamente las diferencias encontradas en los informes generados.

#### Estaciones Experimentales Pastaza y Fátima, Provincia de Pastaza, Parroquias Simón Bolívar y Fátima

En los informes mensuales de movimientos de semoviente, presentados por los Jefes de las Estaciones Experimentales de Pastaza y Fátima, que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2011 y del 1 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, quienes tuvieron bajo su responsabilidad la administración de las dos estaciones, en las actas de defunción y los reportes “Facturación por producto” generados por la Tesorería de la ESPOCH, se observó:

#### Ovinos

- Inexistencia de informes en forma detallada de ovinos de mayo a diciembre de 2011, solo registró partos y muertes de mayo a agosto de 2011, de febrero, abril a septiembre y noviembre de 2012 y de enero a octubre de 2013, constan totales de los semovientes.
- Ausencia de informes de existencias de los ovinos en los meses de enero, marzo, octubre y diciembre de 2012, noviembre y diciembre de 2013.

*f. castro*

- Actas de defunción sin número de 15 de julio de 2011 y 8 de agosto de 2011, de los semovientes 253 y 354, respectivamente, no fueron legalizados por el Decano, Veterinario, Guardalmacén y testigo (Trabajador), según el formato utilizado.
- No se encontraron kárdex para el control de los ovinos.
- En los informes de febrero a septiembre y noviembre de 2012, enero a octubre de 2013, registran una diferencia de 18 semovientes, entre los saldos iniciales y finales.
- El 2 de agosto de 2013, el Jefe de las Estaciones Experimentales de Pastaza y Fátima suscribió un Acta de Compromiso en la Intendencia General de Policía, con la propietaria de dos canes que habían matado 13 borregos africanos de propiedad de la ESPOCH, señalando que cada borrego tiene un costo aproximado de 70,00 USD, dando un total de 910,00 USD, sin embargo suscribieron el documento por 840,00 USD, valor depositado en Tesorería de la ESPOCH mediante facturas 45701 de 15 de julio de 2013, 49884 de 30 de septiembre de 2013, 52273 de 12 de noviembre de 2013, existiendo una diferencia de 70,00 USD, no recuperado.

#### Bovinos

- En los informes de los meses de mayo a septiembre 2011, no se encontró el detalle de los semovientes con número de arete.
- Ausencia de informes de existencias en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011, octubre de 2012, julio y diciembre de 2013, de las Estaciones Experimentales Pastaza y Fátima.
- El Bovino 80 fue vendido en el mes de abril de 2012, sin embargo lo registró en los informes de existencias de los meses de julio, agosto y septiembre de 2012.
- En los informes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2012, se reportó el semoviente 134 por duplicado y en noviembre de 2013 el 168, de la misma forma.
- El semoviente 144 se reportó en las dos Estaciones de Pastaza y Fátima durante los meses de noviembre y diciembre de 2012.
- Los informes de bovinos de los meses: enero, abril y septiembre de 2013, se presentaron totalizados y no detallaron números de aretes y sus características; sin embargo se observó un incremento en cada informe de 1 bovino, sin describir su origen (nacimiento, donación, etc).

*f. quince*

- No existe acta de defunción del semoviente 36 en la Estación Fátima, equivalente a 400,00 USD.

### Especies Menores

- Ausencia de informes económicos y administrativos de especies menores (cuyes) correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011, mayo, agosto, octubre y diciembre de 2012, noviembre y diciembre de 2013, enero y febrero de 2014.
- Se reportaron por totales el número de especies menores (cuyes), sin detallar los nacimientos.
- No se evidenció la venta, traslado o fallecimiento de 150 especies menores (cuyes).

Situación producida porque los Jefes de las Estaciones Experimentales de Pastaza y Fátima, no mantuvieron tarjetas kárdex para el control de los semovientes con datos de identificación de cada uno, que sirvan de sustento en la generación de los informes mensuales, ocasionando que la institución no disponga de 21 ovinos y 150 especies menores valorizados en 2 670,00 USD, a precio de mercado, sin registrar costo histórico; y de 1 bovino, valorado en 352,00 USD, costo histórico, 400,00 USD, precio de mercado (Anexo 3).

Se comunicaron resultados provisionales a los Jefes de las Estaciones Experimentales de Pastaza y Fátima mediante oficios 1132 y 1138-DAI-2014 de 10 de noviembre de 2014, 1143 y 1144-DAI-2014 de 11 de noviembre de 2014, 1168, 1182 y 1183-DAI-2014 de 18 de noviembre de 2014.

En comunicación de 17 de noviembre de 2014, el Jefe de las Estaciones Experimentales de Pastaza y Fátima, manifestó:

*“...Con lo referente a las actas de defunción de los semovientes mencionados del mes de mayo de 2012 y la diferencia de 18 semovientes, cabe reiterar que todas las actas reposan en los archivos de la estación Pastaza y las actas solicitadas para su verificación fueron entregadas al ...INVENTARIADOR DE LA ESPOCH.\*.- En relación al acta de compromiso del 2 de agosto del 2013 con la Sra...., aclaro que efectivamente fueron 13 animales de los cuales 11 ovinos adultos y 2 ovinos recién nacidos (Corderos) lo cual implicó que en la acta se tomara en cuenta que los 2 corderos se valoraría por un adulto...”*

*f. de casales*

En comunicación de 2 de diciembre de 2014, el ex Jefe de la Estación Pastaza, señaló:

*“... referente a las actas de defunción, tanto de ovinos como de bovinos, debo manifestar que debido a un error involuntario no había realizado la rúbrica respectiva en los documentos mencionados, sin que esto signifique que las mismas no existan...”.*

Lo expuesto por los Jefes de las Estaciones Experimentales, actuantes en sus períodos de gestión, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto en el primer caso, en el Acta de Compromiso que se suscribió en la Intendencia General de Policía de Pastaza, se registró la muerte de 13 borregos a 70,00 USD cada uno para su restitución, sin considerar la valoración de 2 corderos como un adulto y en el segundo caso, porque presentó actas que difieren de las encontradas en el archivo del Decanato de la Facultad de Ciencias Pecuarias, de los ovinos faltantes 253 y 354, así:

No. Arete	Actas certificadas en el Decanato de la Facultad de Ciencias Pecuarias	Acta presentadas por el ex Jefe de la Estación Pastaza en comunicación de 2 de diciembre de 2014
253	Causa de Muerte: Neumonía Aguda, Fecha de legalización: 22 de julio de 2011	Causa de Muerte: Picadura de Culebra, Fecha de legalización: 15 de julio de 2011
354	Ovino Hembra, Causa de Muerte: Ahogamiento – Muerte por Asfixia, Fecha de legalización: 8 de agosto de 2011	Ovino Macho, Causa de Muerte: Mordida de Culebra, Fecha de legalización: 12 de agosto de 2011

#### Informes presentados a la Unidad de Control de Bienes

Los informes elaborados por los Jefes y Responsables de la Unidad de Producción Avícola, Bovinos de Leche, Estaciones Experimentales Aña Moyocancha, Pastaza y Fátima, fueron entregados a la Jefe de la Unidad de Control de Bienes, sin embargo se determinó que el Inventariador, encargado de los semovientes de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por falta de cuidado no revisó y no gestionó el seguimiento de estos documentos y sus sustentos, pues no informó de las novedades encontradas en cada uno de ellos, además no presentó la cédula censal de los ovinos del año 2013 (Estación Experimental Pastaza) al Jefe de la Unidad de Control de Bienes, quién no supervisó las labores del referido servidor, ocasionando que no se refleje un real inventario mensual de las existencias en semovientes, afectando al patrimonio institucional por las diferencias encontradas en cada una de las unidades de producción.

f. de castro



Los resultados provisionales fueron comunicados con oficios 1156 y 1175-DAI-2014 de 18 de noviembre de 2014 al Inventariador y Jefe de la Unidad de Control de Bienes.

Mediante oficio 032-VA-ABB-VR-2014 de 19 de noviembre de 2014, la Jefe de la Unidad de Control de Bienes, señaló:

*“...Se ha solicitado la información constantemente a los diferentes Responsables de los programas de Semovientes con la finalidad de mantener actualizados los inventarios, determinar los animales muertos, solicitud de actas de defunción, y los respectivos informes. Además de notificar al Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias. Por lo que sobre este particular adjunto Oficio 1277-DF-UCB-2012, Oficio 1278-DF-UCB-2012, Oficio 1429-DF-UCB-2012, Oficio 0117-DF-UCB-13, Oficio 0118-DF-UCB-13, Oficio 0141-DF-UCB-13, Oficio 1056-DF-UCB-13, Oficio 672-VA-UABB-14, Oficio 676-VA-UABB-14.- La Unidad solicitó mediante Oficio 037 DF-UCB-2012; toda la información requerida. Sin embargo los mismos no han sido presentados mensualmente...”.*

Con oficio 1296-UF-UABB-2014 de 2 de diciembre de 2014, el Inventariador remitió los oficios 495 DF-UCB-2012 de 20 de abril de 2012 y 364-DF-UCB-ESPOCH 2014 dirigidos a las Jefes de la Unidad de Control de Bienes de turno, señalando que se solicite actas de defunción y facturas por ventas de semovientes, pues de los informes recibidos no contienen el detalle de los aretes, por lo cual no se tuvo un seguimiento continuo.

Lo manifestado por la Jefe de la Unidad de Control de Bienes y el Inventariador no modifica lo comentado por auditoría, porque no presentaron evidencias de haber gestionado ante la máxima autoridad y comunicado al Jefe de la Unidad de Control de Bienes, la obtención de la información que faltaba y la comunicación de las falencias existente, respectivamente.

Por los aspectos observados, los Responsables y Jefes de la Unidad de Producción Avícola, Bovinos de Leche Tunshi, Estaciones Experimentales Aña Moyocancha, Pastaza y Fátima, Inventariador y Jefe de la Unidad de Control de Bienes, infringieron los artículos 77 números 2 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 3 “Del procedimiento y cuidado”, 12 “Obligatoriedad de inventarios” del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y las cláusulas segundas de los contratos de servicios ocasionales que en lo pertinente señalan:

*of desecho*

*“...**OBJETO.**- ... Llevar un control de bienes y semovientes de la Estación/Granja Experimental ... Administrar y gestionar eficaz y eficientemente los recursos de la Estación Granja Experimental...”*

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-03, “Responsables del control interno”, 401-03, “Supervisión”, 406-06, “Identificación y protección” y 406-10, “Constatación física de existencias y bienes de larga duración”, vigentes a la fecha de corte del examen.

### **Conclusión**

La ausencia de una adecuada administración de los semovientes y su control a través de tarjetas de control kárdex y de la leche por parte de los Jefes y Responsables de las Unidades de Producción Avícola, Bovinos de Leche Tunshi, Estaciones Experimentales Aña Moyocancha, Pastaza y Fátima, ocasionó que la institución no disponga de 10 754,20 USD en leche, semovientes y especies menores.

El Inventariador encargado de los semovientes de la Facultad de Ciencias Pecuarias y el Jefe de la Unidad de Control de Bienes, por falta de cuidado no revisó, ni efectuó seguimiento y no supervisó, respectivamente de conformidad a sus competencias, los inventarios de los semovientes de la Unidad de Producción Avícola, Bovinos de Leche, Estaciones Experimentales Aña Moyocancha, Pastaza y Fátima, ocasionando que no se refleje un real inventario mensual de las existencias en semovientes afectando al patrimonio institucional.

### **Recomendaciones**

#### **Al Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias**

2. Solicitará a los Responsables de las Unidades de Producción Avícola, Administrador de las Estaciones Experimentales Tunshi, Pastaza y Fátima e Inspector de Sobrestante de Aña Moyocancha que se informe mensualmente las novedades ocurridas con respecto al manejo de los semovientes a efectos de que la Unidad de Administración de Bienes y Bodegas disponga de información confiable.

*f. diaz munez*

**A los Administradores de la Estaciones Experimentales Tunshi, Pastaza y Fátima e Inspector Sobrestante de Aña Moyocancha**

3. Efectuarán mensualmente la entrega de informes de existencias de manera detallada de los semovientes de las unidades productivas que tienen a su cargo señalando las novedades como: fallecimientos, nacimientos, ventas, etc, debidamente sustentados a efectos de que la Unidad de Administración de Bienes y Bodegas mantenga actualizado el inventario de semovientes.

**Al Administrador de la Estación Experimental Tunshi, Responsable de Bovinos**

4. Solicitará la presencia de un Inventariador cuando la leche no sea apta para la producción a efectos de confirmar la pérdida.

**Al Administrador de las Estaciones Experimentales Pastaza y Fátima e Inspector Sobrestante de Aña Moyocancha**

5. Efectuarán kárdex individualizados a efectos de que exista el historial de la vida de cada semoviente, constará novedades como: nacimientos, partos, muertes, tratamientos veterinarios y demás, a efectos de llevar un control pormenorizado.

**Al Analista de Bienes y Bodegas 3**

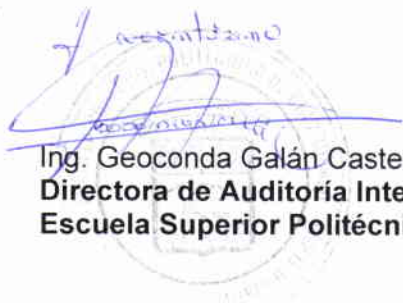
6. Supervisará la labor del Inventariador responsable del control de los semovientes a efectos de que los inventarios se encuentren actualizados y verificará que se realice la constatación física por lo menos una vez al año.

**Al Inventariador, Responsable de los semovientes**

7. Revisará mensualmente los informes de existencias de semovientes presentados por los Administradores de la Estaciones Experimentales Tunshi, Pastaza y Fátima e Inspector Sobrestante de Aña Moyocancha y Responsable de la Unidad Avícola e informará de las novedades encontradas a efectos de que los inventarios se

*q. accinte*

encuentren actualizados y comunicará al Director Financiero mensualmente para que disponga los respectivos registros contables.



The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Geoconda Galán Castelo', written over a circular official stamp. The stamp contains text that is partially obscured but includes 'Escuela Superior Politécnica de Chimborazo' and 'Auditoría Interna'.

**Ing. Geoconda Galán Castelo**  
**Directora de Auditoría Interna**  
**Escuela Superior Politécnica de Chimborazo**